



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO LICITACIÓN PÚBLICA DADEP-LP-482-2026

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público pone a disposición del público el presente documento complementario al pliego de condiciones electrónico que tiene el siguiente objeto:

Contratar la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, por los que el DADEP sea o fuere legalmente responsable y así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional.

Agosto de 2026

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, **a través de la plataforma de SECOP II¹.**

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por EL DADEP, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que EL DADEP designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

El orden de los capítulos del presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, del presente DOCUMENTO COMPLEMENTARIO se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

¹ Los interesados y proponentes deben documentarse con las guías y manuales para participar en un

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

proceso de selección que se adelanta por la plataforma de SECOP II. Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este DOCUMENTO COMPLEMENTARIO, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Documento Complementario: Es el documento elaborado por **EL DADEP** que complementa los requisitos y las condiciones del Pliego de condiciones Electrónico SECOP II, así como el Anexo Ficha Técnica y sus formatos, los cuales se deben tener en cuenta para presentar la propuesta.

Contratante: **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**, en adelante **DADEP** y/o **LA ENTIDAD**.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con **EL DADEP**.

Contrato: Documento suscrito entre **EL DADEP** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Emprendimientos y empresas de mujeres: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste:

i) la distribución de los derechos en la sociedad y

ii) el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale:

- I. de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente,
- II. el número de mujeres y
- III. el tiempo de vinculación.
- IV. relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará:

- I. copia de los respectivos documentos de identidad,
- II. copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- III. el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante:

- i) la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte,
- ii) la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: para los incentivos que se otorguen en el presente proceso de selección la condición de emprendimiento o empresas de mujeres, las certificaciones expedidas por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: De igual manera, para los incentivos diferenciales que se otorguen en el presente proceso de selección, tratándose de **PROPONENTES PLURALES**, solo se aplicarán si i) por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, y

ii) que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y/o servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida

de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer².

Mecanismos de Comunicación del SECOP II. Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: "Mensajes" y "Observaciones a los Documentos del Proceso".

Por medio de la sección de los "Mensajes" se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas

A través de las "Observaciones a los Documentos del proceso", se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones.

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 1: para los incentivos diferenciales que se otorguen en el presente proceso de selección, tratándose de **PROponentes Plurales**, solo se aplicarán si i) por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Pliego de Condiciones: Es el documento elaborado por **EL DADEP**, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **El Pliego de Condiciones está compuesto por: i. El Pliego Electrónico SECOP II y ii. El Documento Complementario.**

Pliego Electrónico SECOP II: Es un formulario con cinco (5) secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta, las cuales deben ser tenidas en cuenta para presentar la propuesta.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

SECOP II: Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.

Sujetos de especial protección constitucional: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, se entienden por sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en situación de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, **EL DADEP** publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás **actuaciones que se generen durante el proceso.**

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54. También puede reportar el hecho al área de quejas y reclamos de BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, al número telefónico 3822510 o en la página web: www.dadep.gov.co

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo los órganos de control correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control al proceso. Para efectos de lo anterior podrán enviar las respectivas comunicaciones al correo contratacion@dadep.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De conformidad con el “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II” expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, EL DADEP podrá recibir ofertas en el correo electrónico contratación@dadep.gov.co, en el término indicado por la Entidad.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público —DADEP— es una entidad de la orden distrital creada mediante el Acuerdo 18 de 1999, cuya misión institucional se orienta a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., mediante la defensa eficaz del espacio público y la administración adecuada del patrimonio inmobiliario distrital. En desarrollo de dicha misión, el DADEP cumple funciones relacionadas con la administración, custodia, defensa, sostenibilidad, gestión y control de los bienes inmuebles del Distrito Capital que se encuentran bajo su responsabilidad.

De acuerdo con el marco funcional previsto en el Acuerdo 18 de 1999, el Decreto 854 de 2001 y el Decreto Distrital 478 de 2022, el DADEP debe adelantar las acciones necesarias para la administración y defensa de los bienes fiscales y de uso público a su cargo, así como gestionar las medidas requeridas para garantizar su protección, conservación y sostenibilidad. En particular, la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público tiene a su cargo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión de bienes fiscales y de uso público, para su administración, defensa, recuperación y sostenibilidad, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normativa vigente.

Estas funciones se concretan actualmente a través del proyecto de inversión 7928-042 denominado “Consolidación de la defensa del espacio público y la apropiación del patrimonio inmobiliario de Bogotá”, enmarcado en el Plan Distrital de Desarrollo vigente. En este contexto, la necesidad que se pretende satisfacer corresponde al cumplimiento del deber legal, funcional y administrativo de garantizar la adecuada protección, custodia, vigilancia preventiva y salvaguarda de los inmuebles bajo administración o responsabilidad del DADEP, con el fin de prevenir riesgos de ocupación indebida, deterioro, vandalismo, daño, hurto, ingreso no autorizado, alteración de cerramientos, afectaciones físicas o cualquier otra situación que pueda comprometer la integridad, uso, administración o conservación del patrimonio inmobiliario distrital.

Actualmente, el DADEP cuenta con una relación de ciento veintiún (121) predios e inmuebles bajo administración directa o respecto de los cuales tiene a su cargo deberes de custodia, protección y vigilancia preventiva, conforme al listado que se anexa al presente estudio previo. Dicha relación comprende bienes de diversa naturaleza y condición, entre ellos ochenta (80) predios fiscales, treinta y ocho (38) predios públicos, dos (2) bienes identificados como bajo puente y un (1) inmueble asociado al Convenio IDU 1306 de 2015; de igual manera, incluye predios urbanos, zonas comunales, zonas verdes y comunales, áreas de afectación al plan vial, estacionamientos, bahías y/o parqueaderos, así como inmuebles con y sin construcción. Esta diversidad física, jurídica, territorial y operativa justifica la necesidad de contar con esquemas flexibles de vigilancia fija, vigilancia móvil, servicios por horas, medios tecnológicos y equipos de apoyo, según las condiciones particulares de cada inmueble.

La relación anexa constituye un insumo técnico para la planeación, programación, ejecución y supervisión del servicio de vigilancia y seguridad privada; no obstante, teniendo en cuenta la naturaleza dinámica de

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

la administración inmobiliaria distrital, la cantidad, ubicación, modalidad y necesidad de vigilancia de los predios podrá variar durante la ejecución contractual. En consecuencia, el DADEP podrá modificar, adicionar, reducir, trasladar, suspender o suprimir predios, puestos, recorridos, horarios o servicios, de acuerdo con las necesidades reales del servicio, las condiciones de riesgo, la incorporación o entrega de inmuebles, la disponibilidad presupuestal, los precios unitarios adjudicados y las demás condiciones previstas en los documentos del proceso y en el contrato.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, en las líneas No. 325, Fuente: 1-100-F001, Rubro: 23011745012024001007008, Proyecto: 7928-2; y No. 326, Fuente: 1-100-I070, Rubro: 23011745012024001007008, Proyecto: 7928-2.

Así mismo, el proceso fue debidamente aprobado por el Subcomité de Contratación en sesión realizada el día 16 de junio de 2026, de conformidad con los procedimientos internos aplicables y la planeación contractual de la Entidad.

La protección de los bienes públicos constituye una obligación de especial relevancia para las entidades estatales y sus servidores. En tal sentido, la Ley 1952 de 2019 establece deberes relacionados con la adecuada utilización, vigilancia, custodia y salvaguarda de los bienes y recursos asignados para el cumplimiento de la función pública, así como responsabilidades frente a su pérdida, daño o afectación cuando se configuren los presupuestos legales correspondientes. De igual manera, deben atenderse los lineamientos sobre responsabilidad en el cuidado, control y preservación de los recursos públicos, incluyendo lo dispuesto en la Circular Conjunta de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, y la Circular Externa 018 de 2018 de la Contaduría General de Bogotá, en cuanto resulten aplicables al deber de custodia y protección de los bienes públicos.

Ahora bien, la dinámica propia de la administración inmobiliaria a cargo del DADEP implica la necesidad de contar con esquemas de vigilancia flexibles, oportunos y técnicamente adecuados. La Entidad administra bienes fiscales y de uso público con condiciones físicas, jurídicas, territoriales y operativas diversas, algunos de los cuales pueden presentar riesgos asociados a ocupaciones indebidas, afectación de cerramientos, deterioro físico, presencia de terceros, exposición a vandalismo, hurto de elementos, ingreso no autorizado o dificultades de control derivadas de su ubicación, extensión o condiciones del entorno.

Adicionalmente, la cantidad, ubicación y modalidad de los servicios de vigilancia pueden variar durante la ejecución contractual, en razón a la incorporación de nuevos predios a la administración directa del DADEP, la entrega de inmuebles a otras entidades públicas para el cumplimiento de su misionalidad, la modificación de condiciones de riesgo, la realización de mejoras físicas en los bienes, la instalación de rejas, cerramientos, cambio de chapas, reforzamiento de accesos, atención de novedades operativas o cualquier otra circunstancia que incida en la necesidad de custodia, protección o vigilancia preventiva.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar un servicio integral de vigilancia y seguridad privada que permita atender, de manera organizada y proporcional, las necesidades de custodia de los bienes inmuebles a cargo del DADEP, mediante puestos fijos con arma y sin arma, servicio de vigilancia móvil, horas eventuales para contingencias, horas para visitas a terreno, medios tecnológicos, equipos de comunicación, vehículos, personal idóneo, supervisión operativa y demás recursos requeridos para la correcta ejecución del servicio.

El DADEP no cuenta dentro de su planta de personal ni con la infraestructura técnica, logística, operativa, tecnológica y especializada necesaria para prestar directamente el servicio de vigilancia y seguridad privada requerido. Además, se trata de una actividad regulada, sujeta a licencia, autorización, inspección, vigilancia y

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

control por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual resulta indispensable contratar una empresa especializada y legalmente habilitada para la prestación de este tipo de servicios.

El servicio requerido tiene como propósito disminuir, prevenir y reportar oportunamente amenazas, riesgos o novedades que puedan afectar los bienes objeto de custodia, sin que ello implique sustituir las competencias constitucionales, legales o reglamentarias de la Policía Nacional, autoridades administrativas, autoridades judiciales, organismos de emergencia, entidades de gestión del riesgo o demás autoridades competentes. En consecuencia, la vigilancia privada contratada tendrá un alcance preventivo, disuasivo, operativo y de reporte, orientado a proteger los bienes a cargo del DADEP y a activar los canales institucionales correspondientes cuando se presenten situaciones que excedan el ámbito propio del servicio contratado.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso de selección para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, con el fin de garantizar la permanente, adecuada, oportuna y proporcional protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, o de aquellos respecto de los cuales el DADEP sea o fuere legalmente responsable, conforme a las necesidades del servicio, la disponibilidad presupuestal, las especificaciones técnicas definidas y la normativa aplicable.

1.1. OBJETO

Contratar la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, por los que el DADEP sea o fuere legalmente responsable y así como de aquellos por los que le correspondiere velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional.

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

1.2.1. RELACIÓN DE INMUEBLES OBJETO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Para efectos de la adecuada planeación, ejecución y supervisión del servicio de vigilancia y seguridad privada, se anexa al presente estudio previo el ANEXO No. 2 — RELACIÓN DE PREDIOS QUE REQUIEREN VIGILANCIA PERMANENTE Y MÓVIL. en el cual se identifican los inmuebles, predios, puntos o zonas que, de acuerdo con las necesidades actuales del DADEP, podrán ser objeto de prestación del servicio contratado.

La relación de inmuebles anexa hace parte integral de los estudios previos y de los documentos del proceso, y servirá como insumo técnico y operativo para la programación de los puestos fijos, recorridos de vigilancia móvil, visitas, contingencias y demás actividades de custodia preventiva que sean requeridas por la Entidad.

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza dinámica de la administración inmobiliaria a cargo del DADEP, la Entidad podrá modificar, adicionar, reducir, trasladar, suspender o suprimir los inmuebles, puntos, puestos, horarios, recorridos o servicios incluidos en dicha relación, de conformidad con las necesidades del servicio, las condiciones de riesgo, la disponibilidad presupuestal, los precios unitarios adjudicados y las condiciones pactadas en el contrato.

En consecuencia, la inclusión de un inmueble en el anexo no implica obligación de consumo mínimo ni genera derecho automático de pago a favor del contratista. El reconocimiento económico procederá únicamente respecto de los servicios efectivamente requeridos o autorizados por la supervisión contractual, prestados por el contratista, soportados documentalmente y recibidos a satisfacción por el DADEP.

FICHA TECNICA

Ítem	Denominación	Descripción técnica mínima	Unidad de medida	Tiempo / disponibilidad	Cantidad estimada
1	Puesto fijo 24 horas con arma	Un (1) puesto de servicio de vigilancia y seguridad privada con arma , con cobertura permanente de veinticuatro (24) horas al día, durante todos los días del mes, destinado a la custodia del inmueble o punto que determine el DADEP. El servicio deberá prestarse con personal idóneo, debidamente acreditado, dotado con uniforme, carné o credencial, elementos de identificación, bastón de mando, equipos de comunicación y armamento autorizado,	Mes	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

		con los permisos de porte o tenencia vigentes, según corresponda.			
2	Puesto fijo 24 horas sin arma	Un (1) puesto de servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma , con cobertura permanente de veinticuatro (24) horas al día, durante todos los días del mes, destinado a la custodia del inmueble o punto que determine el DADEP. El servicio deberá prestarse con personal idóneo, debidamente acreditado, dotado con uniforme, carné o credencial, elementos de identificación, bastón de mando y equipos de comunicación.	Mes	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	1
3	Puesto fijo 12 horas sin arma, jornada nocturna o mixta	Un (1) puesto de servicio de vigilancia y seguridad privada sin arma, en jornada de doce (12) horas, en el horario que defina la Entidad conforme a la necesidad del servicio, preferiblemente entre las 18:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente, o en la franja que sea requerida por el DADEP. El servicio deberá prestarse con personal idóneo, debidamente acreditado, dotado con	Mes	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

		uniforme, carné o credencial, elementos de identificación, bastón de mando y equipos de comunicación.			
4	Servicio integral de vigilancia móvil 12 horas con arma	Un (1) servicio integral de vigilancia móvil con arma, en jornada diurna de doce (12) horas, compuesto por dos (2) unidades móviles para efectos operativos, con el personal, vehículos, armamento autorizado, permisos vigentes, comunicaciones, rutas, controles, planillas y demás recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para realizar recorridos, rondas, verificaciones y actividades de custodia móvil sobre los inmuebles que determine el DADEP. Este servicio podrá cubrir hasta ciento cincuenta (150) inmuebles administrados por la Entidad, de acuerdo con la programación, rutas y condiciones operativas definidas con la supervisión del contrato.	Mes	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

5	Servicio de vigilancia a por horas de contingencia con arma	Servicio eventual de vigilancia y seguridad privada con arma, medido por horas, para atender situaciones de emergencia, contingencias, novedades operativas o necesidades temporales de protección en los sitios objeto del contrato. Este ítem no constituye puesto fijo ni jornada continua predeterminada. Su activación requerirá solicitud escrita del supervisor del contrato, indicando fecha, lugar, duración estimada y necesidad que la justifica. Solo se pagarán las horas efectivamente prestadas y certificadas por la supervisión.	Hora	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	30 horas estimadas
6	Servicio de vigilancia a por horas para visitas a terreno con arma	Servicio eventual de vigilancia y seguridad privada con arma, medido por horas, destinado exclusivamente a la custodia de equipos, elementos institucionales o bienes del DADEP durante visitas técnicas, operativas o administrativas a terreno. Este ítem no constituye servicio de escolta de personas ni puesto fijo de vigilancia. Su activación requerirá solicitud escrita del supervisor del contrato, indicando fecha, lugar,	Hora	Durante la ejecución del contrato, según requerimiento de la Entidad	30 horas estimadas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

		duración estimada y relación de equipos o elementos a custodiar. Solo se pagarán las horas efectivamente prestadas y certificadas por la supervisión.			
7	Sistema de videovigilancia	Disponibilidad, instalación, configuración, operación y mantenimiento de un (1) sistema de videovigilancia compuesto, como mínimo, por cuatro (4) cámaras IP tipo domo o bala de mínimo 2 megapíxeles Full HD, visión nocturna infrarroja, detección de movimiento, compresión H.265/H.264, conectividad Ethernet RJ45, alimentación PoE, protección IP66 o superior y compatibilidad ONVIF; un (1) grabador de video en red —NVR— con capacidad mínima para ocho (8) canales IP, grabación continua 24/7, almacenamiento mínimo de cuatro (4) terabytes o capacidad equivalente que permita una retención mínima de treinta (30) días; un (1) equipo de cómputo para estación de monitoreo con procesador Intel Core	Mes	Durante la ejecución del contrato, únicamente si es requerido por la Entidad	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

		i5, AMD Ryzen 5 o superior, memoria RAM mínima de ocho (8) GB, unidad SSD mínima de 256 GB, tarjeta de red Gigabit Ethernet y sistema operativo compatible con software de gestión de video; y un (1) monitor LED de mínimo veintidós (22) pulgadas, resolución Full HD. El servicio incluye accesorios, cableado, elementos de fijación, instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento.			
8	Equipos de apoyo o para seguridad	Disponibilidad de equipos de apoyo para actividades preventivas de seguridad, control y reporte de novedades, compuestos como mínimo por un (1) detector de metales, un (1) equipo de visión remota tipo binocular, un (1) kit de apoyo operativo integrado por linterna recargable, radio de comunicación portátil, botiquín básico y bastón de mando, y un (1) equipo especializado de detección preventiva, de acuerdo con las autorizaciones, competencias y limitaciones propias del servicio de vigilancia privada. Estos equipos no habilitan al contratista para asumir funciones de policía,	Mes	Durante la ejecución del contrato, únicamente si es requerido por la Entidad	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

		atención de explosivos, investigación judicial, orden público o respuesta especializada propia de autoridades competentes.			
--	--	--	--	--	--

1.2.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS, CANTIDADES Y MODALIDADES DE SERVICIOS REQUERIDOS

La definición de los tipos, modalidades y cantidades estimadas de servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos en el presente proceso obedece a una valoración técnica, operativa y presupuestal realizada por el DADEP, con fundamento en la naturaleza de los bienes inmuebles a su cargo, las necesidades actuales de custodia preventiva, la relación de inmuebles identificados en el **ANEXO No. 2 — RELACIÓN DE PREDIOS QUE REQUIEREN VIGILANCIA PERMANENTE Y MÓVIL**, el comportamiento histórico de los servicios de vigilancia contratados por la Entidad y las condiciones variables propias de la administración inmobiliaria distrital.

La Entidad administra bienes fiscales y de uso público con condiciones físicas, jurídicas, territoriales y operativas diversas, algunos de los cuales pueden presentar riesgos asociados a ocupación indebida, ingreso no autorizado, vandalismo, hurto de elementos, afectación de cerramientos, deterioro físico, presencia de terceros, abandono, difícil control territorial o exposición a situaciones que puedan comprometer la integridad, conservación o administración del patrimonio inmobiliario distrital. Por tal razón, no todos los inmuebles requieren el mismo esquema de vigilancia ni la misma intensidad de cobertura, razón por la cual se estructuró un modelo mixto, flexible y proporcional, compuesto por vigilancia fija, vigilancia móvil, horas eventuales, medios tecnológicos y equipos de apoyo.

El puesto fijo de veinticuatro (24) horas con arma se justifica para aquellos inmuebles, puntos o zonas que, por sus condiciones de riesgo, ubicación, exposición, antecedentes de afectación, necesidad de custodia permanente, presencia de bienes o elementos a proteger, o circunstancias especiales de seguridad, requieren cobertura continua durante todos los días del mes y un esquema preventivo reforzado, con personal debidamente acreditado y armamento autorizado conforme a la normativa aplicable.

El puesto fijo de veinticuatro (24) horas sin arma se justifica para los inmuebles o puntos que requieren presencia permanente y control preventivo continuo, pero en los cuales, de acuerdo con la valoración de necesidad del servicio, no resulta indispensable la prestación con arma. Esta modalidad permite garantizar custodia, registro de novedades, control de accesos, reporte oportuno y presencia disuasiva durante todos los días del mes, manteniendo proporcionalidad entre el nivel de riesgo identificado y el tipo de servicio requerido.

El puesto fijo de doce (12) horas sin arma, en jornada nocturna o mixta, se justifica para aquellos inmuebles o puntos en los cuales la necesidad de vigilancia se concentra en una franja horaria específica, especialmente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

en horarios de menor presencia institucional, mayor exposición a ingreso no autorizado, afectaciones a cerramientos, vandalismo o novedades operativas. Esta modalidad permite atender necesidades temporales o parciales de custodia sin generar una cobertura permanente de veinticuatro (24) horas cuando esta no resulte necesaria.

El servicio integral de vigilancia móvil de doce (12) horas con arma se justifica por la existencia de inmuebles que no requieren presencia permanente mediante puesto fijo, pero sí seguimiento periódico, recorridos, rondas, verificaciones, reporte de novedades y control preventivo. Esta modalidad permite ampliar la cobertura operativa sobre los bienes administrados por el DADEP, optimizar los recursos disponibles y atender hasta ciento cincuenta (150) inmuebles mediante rutas y condiciones operativas definidas con la supervisión contractual, de acuerdo con las necesidades reales del servicio.

Las horas de contingencia con arma se estiman en treinta (30) horas para el plazo contractual, como una bolsa operativa de atención eventual, excepcional y no permanente, destinada a responder a situaciones extraordinarias, urgentes, imprevistas o transitorias que puedan afectar la custodia, conservación o seguridad de los bienes a cargo del DADEP. Estas horas no constituyen un puesto fijo ni una jornada continua predeterminada, y únicamente podrán activarse previa solicitud o autorización de la supervisión contractual, indicando fecha, lugar, duración estimada y necesidad que justifica el servicio.

Las horas para visitas a terreno con arma se estiman igualmente en treinta (30) horas para el plazo contractual, con el fin de contar con apoyo preventivo durante visitas técnicas, operativas o administrativas en las cuales sea necesario custodiar equipos, herramientas, elementos institucionales, bienes o recursos del DADEP. Esta modalidad no corresponde a servicio de escolta personal ni a puesto fijo de vigilancia, sino a un servicio eventual asociado a la protección de bienes o elementos institucionales durante actividades en campo previamente requeridas por la Entidad.

El sistema de videovigilancia se incluye como componente tecnológico eventual, sujeto a requerimiento de la Entidad, para aquellos inmuebles o puntos en los que se identifique la necesidad de fortalecer el monitoreo, la trazabilidad, el registro visual de novedades o el control preventivo mediante cámaras, NVR, estación de monitoreo y demás elementos definidos en la ficha técnica. Su inclusión no implica instalación obligatoria desde el inicio del contrato ni reconocimiento automático de pago, pues su activación dependerá de las necesidades que determine la supervisión contractual.

Los equipos de apoyo para seguridad se incluyen como componente eventual para actividades preventivas de control, verificación y reporte de novedades, especialmente en situaciones en las que la Entidad requiera fortalecer la capacidad operativa del servicio sin que ello implique asignar funciones de policía, investigación judicial, control del orden público, atención de explosivos o respuesta especializada propia de autoridades competentes. Estos equipos solo serán utilizados dentro del alcance propio del servicio de vigilancia privada y cuando sean requeridos por la Entidad.

Las cantidades previstas en la ficha técnica tienen carácter estimado y fueron definidas para efectos de planeación, comparación objetiva de ofertas, estructuración del presupuesto oficial y establecimiento de precios unitarios. En consecuencia, la inclusión de un servicio, cantidad, hora, equipo o componente dentro de la ficha técnica no genera obligación de consumo mínimo ni derecho automático de pago a favor del contratista.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, conforme a los precios unitarios adjudicados y de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos por el DADEP, prestados por el contratista, soportados documentalmente y recibidos a satisfacción por la supervisión contractual. Por tanto, durante la ejecución



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

podrán modificarse, adicionarse, reducirse, trasladarse, suspenderse o suprimirse puestos, horarios, recorridos, inmuebles, servicios o modalidades de vigilancia, de acuerdo con la necesidad real del servicio, la disponibilidad presupuestal, las condiciones de riesgo, la incorporación o entrega de inmuebles, las mejoras físicas realizadas en los predios y demás circunstancias que incidan en la necesidad de custodia preventiva.

La estimación realizada también guarda correspondencia con el estudio de mercado adelantado por la Entidad, en el cual se calcularon precios unitarios de referencia para cada modalidad de servicio, tomando en consideración los costos propios de la vigilancia y seguridad privada, las jornadas, el uso de personal armado y no armado, el servicio móvil, los servicios medidos por horas, los medios tecnológicos, los equipos de apoyo, las tarifas aplicables al sector y la revisión histórica de contratos de vigilancia suscritos por el DADEP en vigencias anteriores.

ANEXO No. 1: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS: Las condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio se encuentran desarrolladas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos**, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos y del futuro proceso contractual. En dicho documento se establecen las modalidades, jornadas, medios humanos, tecnológicos, logísticos y operativos a nivel de detalle que son requeridos para garantizar la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como las obligaciones mínimas relacionadas con supervisión, comunicaciones, vehículos, personal, control de novedades, vigilancia fija, vigilancia móvil y demás aspectos necesarios para la protección, custodia y salvaguarda de los bienes inmuebles objeto del servicio.

RELACIÓN DE PREDIOS QUE REQUIEREN VIGILANCIA PERMANENTE Y MÓVIL: Los inmuebles objeto del contrato se relacionan detalladamente en el **ANEXO No. 2 - RELACIÓN DE PREDIOS QUE REQUIEREN VIGILANCIA PERMANENTE Y MÓVIL**.

Se aclara que el DADEP se reserva el derecho de modificar, adicionar y/o suprimir los sitios y puestos donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad integral. Esta facultad se ejercerá atendiendo de manera prioritaria a las necesidades del servicio y a las condiciones particulares de seguridad y conservación de cada uno de los inmuebles de propiedad del Distrito Capital que se encuentren bajo la administración o responsabilidad de la entidad.

1.3. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece como elemento de los estudios previos la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, y una vez revisado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, así como los umbrales vigentes aplicables a la vigencia 2026, se procede a realizar el análisis correspondiente.

Para efectos del presente análisis se tiene en cuenta que el DADEP es una entidad del orden distrital, razón por la cual el análisis se realiza bajo las reglas aplicables a entidades estatales del nivel municipal o subcentral, categoría dentro de la cual se incluyen los distritos especiales, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se tiene en cuenta que el presente proceso tiene por objeto contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral para la permanente y adecuada protección de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Capital, o aquellos respecto de los cuales el DADEP sea o fuere legalmente responsable,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

identificado principalmente con los códigos UNSPSC 92121500 y 92121700, correspondiente a servicios de guardas de seguridad y servicios de sistemas de seguridad.

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$540.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual.

Para determinar si el proceso se encuentra cubierto por acuerdos comerciales, se aplicaron los criterios establecidos en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación código: CCE-EICP-MA-07 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y los acuerdo comerciales suscritos por Colombia

Con fundamento en lo anterior, se establece la siguiente matriz de análisis:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si No Si	No. El presupuesto oficial de \$540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable. No aplica. No. El presupuesto oficial de \$540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral. No aplica. No aplica, por no superar el umbral.	No No No
	México	Si				
	Perú	Si				
Canadá		Si	No	No aplica.	No aplica.	No
Chile		Si	Si	No. El presupuesto oficial de \$540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No
Corea		Si	No	No aplica.	No aplica.	No
Costa Rica		Si	Si	No. El presupuesto oficial de \$540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No
Estados Unidos		Si	No	No aplica.	No aplica.	No
Estados AELC		Si	Si	No. El presupuesto oficial de \$540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

México		Sí	No	No aplica.	No aplica.	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí Sí No	Sí. Para este acuerdo no se establecen umbrales en el mismo sentido de los demás acuerdos y su análisis se realiza a partir del límite inferior de la menor cuantía. Sí. Para este acuerdo no se establecen umbrales en el mismo sentido de los demás acuerdos y su análisis se realiza a partir del límite inferior de la menor cuantía. No aplica.	No se identifica excepción aplicable al objeto contractual. No se identifica excepción aplicable al objeto contractual. No aplica.	Sí Sí No
	Guatemala	Sí				
	Honduras	Sí				
Unión Europea		Sí	Sí	No. El presupuesto oficial de \$540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No
Israel		Sí	Sí	No. El presupuesto oficial de \$540.000.000 es inferior al umbral subcentral de bienes y servicios aplicable.	No aplica, por no superar el umbral.	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí. Bogotá D.C. se encuentra cubierta por el acuerdo.	No. El umbral subcentral de bienes y servicios se calcula con base en 250.000 DEG, convertidos a pesos colombianos con la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria, valor que supera el presupuesto oficial del presente proceso.	No aplica, por no superar el umbral.	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	No aplica umbral económico para efectos de trato nacional en servicios.	No aplica.	Sí, para efectos de trato nacional en servicios.

Conforme al análisis anterior, el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales aplicables con El Salvador y Guatemala, en el marco del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina —CAN—, para efectos de trato nacional en servicios y prestadores de servicios originarios de los países miembros.

En consecuencia, el DADEP deberá garantizar, en lo que corresponda, la aplicación del trato nacional a los proponentes, bienes y servicios provenientes de los países respecto de los cuales el proceso se encuentra cubierto, así como respetar las reglas de trato nacional, publicidad, no discriminación y demás obligaciones aplicables conforme a los acuerdos comerciales vigentes.

PARÁGRAFO. La verificación del umbral correspondiente al Acuerdo Comercial con Israel deberá actualizarse con la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria del proceso, de conformidad con la metodología indicada por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. No obstante, conforme al presupuesto oficial actualmente definido para el presente proceso, el valor estimado del

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

contrato no supera el umbral subcentral de bienes y servicios previsto para dicho acuerdo.

1.4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, atendiendo la naturaleza del proceso y la cuantía de este, la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso es la: **Licitación Pública**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el

numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al DADEP por su omisión o inobservancia.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que estas fueren aplicables.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial definido para el presente proceso corresponde a **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$540.000.000) M/CTE.** Valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como los costos de expedición de las garantías, los demás que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

El valor del contrato se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 292 del 18 de junio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del DADEP, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000) M/CTE.**, y el (CDP) No. 296 del 19 de junio de 2026, expedido por el responsable del presupuesto del DADEP, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$290.000.000) M/CTE** los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

Nota 1: El valor incluye el IVA y todos los impuestos que gravan el bien o servicio. Además de los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleva.

Nota 2: Las ofertas económicas presentadas por los oferentes o proponentes en el presente proceso de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

contratación pública, para cada uno de los servicios de vigilancia y seguridad privada solicitados en el presente documento, deben incluir el suministro y dotación de los elementos de protección personal (EPP), los elementos de bioseguridad, así como las actividades de supervisión para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados, los sistemas de comunicación y el personal necesario para la administración y control de los servicios de seguridad (tales como coordinadores, jefes de seguridad y técnicos).

Nota 3: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. No obstante, por ser un servicio regulado que cuenta con tarifas mínimas normadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se reconocerá el reajuste de las tarifas en caso de que estén por debajo de las tarifas mínimas establecidas por dicha entidad para las vigencias en las que se ejecute el contrato.

Nota 4: El valor del contrato está expresado en pesos colombianos. El contratista deberá asumir los costos de expedición de las garantías que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental y Distrital que apliquen.

Además de los descuentos de ley, se deberá tener en cuenta que se realizarán los siguientes:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el acuerdo 696 de 2017, equivalente al 1.1% del valor del contrato.
- Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, equivalente al 2% del valor del contrato.
- Impuesto de timbre, que debe ser cancelado por parte del contratista adjudicatario de conformidad con la normativa vigente para el año 2025.

1.6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura respectiva y aprobación de esta por el supervisor del contrato por parte del DADEP, conforme a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, EL CONTRATISTA debe radicar la factura y/o informe correspondiente, junto a la certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas vigentes que regulan la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago, el supervisor del DADEP debe expedir un certificado de recibo a satisfacción del bien o servicio. Cuando se trate de pagos sucesivos o periódicos, para el último pago se deberá suscribir por las partes la respectiva acta de liquidación del contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará, por parte del DADEP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura y/o informe previo el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será por el término seis (6) meses o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la Ciudad de Bogotá D.C. (El contrato debe prestarse en cualquiera de las 20 localidades que conforman el Distrito Capital de conformidad con las necesidades de la entidad).

1.9. GARANTÍAS

Para garantizar la mitigación de los riesgos **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO**, una garantía que podrá consistir en: póliza de seguro, patrimonio autónomo, garantía bancaria expedida por un Banco o Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor de entidades estatales, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993 y en la sección 3 Garantías Subsección 1 GENERALIDADES, del Decreto 1082 de 2015, que tenga las siguientes coberturas:

1.9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los estudios previos y pliegos de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, a favor de entidades estatales – **BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO**, por una suma equivalente al treinta por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá señalarse que el tomador es: “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)”. Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías o de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

cancelación de los derechos de publicación en el Registro Distrital, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el DADEP, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y por lo tanto será causal de rechazo, tal y como lo indica el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

1.9.2. GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar la mitigación de los riesgos EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, una garantía que podrá consistir en: Póliza de seguro, patrimonio autónomo, Garantía bancaria expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia a favor de entidades estatales, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993 y en la sección 3 Garantías Subsección 1 GENERALIDADES, del Decreto 1082 de 2015, que tenga las siguientes coberturas:

RIESGOS AMPARADOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyera o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del CONTRATISTA para con BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y tres (03) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Cuya vigencia iniciará desde la suscripción del contrato, y se prolongará por el término de ejecución del mismo.
--	---	--

NOTA: La garantía única de cumplimiento deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

1.9.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 EL DADEP, por el objeto o naturaleza del contrato se solicitará al contratista el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de éste o en su defecto, que acredite que él cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

La responsabilidad civil extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto 1082/2015, respecto de los requisitos y el amparo deberá tener una vigencia equivalente al plazo total de ejecución del contrato. La cobertura deberá comprender lo siguiente:

- Predios, Labores y Operaciones – PLO Mínimo equivalente a 200SMMLV.
- Daño Emergente y Lucro Cesante Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO Vigencia.
- Perjuicios Extra patrimoniales Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
- Contratistas y Subcontratistas Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.
- Amparo Patronal Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.
- Vehículos Propios y No Propios Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.
- Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.
- Responsabilidad Civil Cruzada Mínimo 10% Del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia.
- Gastos Médicos \$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.
- Protección de bienes Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia.
- Uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad: 400 SMMLV.

La responsabilidad del CONTRATISTA se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por EL CONTRATISTA y no por la Entidad.

El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez No cancelación o revocación por no pago de prima.

Nota: EL CONTRATISTA puede presentar certificación de cobertura basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando dicha certificación cubra de manera expresa el objeto del contrato, los amparos descritos en el presente numeral, tanto en vigencia como en valor asegurado.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del DADEP, el oferente deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del OFERENTE el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el oferente se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.10. Obligaciones del Contratista

1.10.1. Generales:

1. Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ello.
4. Constituir y mantener vigente, durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor, la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto, de igual manera se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, so pena de que el DADEP dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley, sin perjuicio de la garantía, si a ello hubiere lugar.
5. Comprometerse a entregar productos y/o servicios de buena calidad.
6. Indicar el número de una cuenta corriente o ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. sistema automático de pagos, en el cual se le consignaran los pagos estipulados en este contrato, por parte de Bogotá D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público Bogotá D.C., por conducto de los supervisores del contrato.
9. Acatar y cumplir los requisitos, lineamientos, directrices y actividades establecidas por la Entidad para el desarrollo del Sistema de Gestión del que trata el Decreto Distrital 221 de 2023, y dentro del cual se incluyen los estándares establecidos en las dimensiones y políticas que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y su articulación con el Sistema de Control Interno, así como con los sistemas complementarios tales como el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Seguridad de la Información, el Sistema de Servicio al Ciudadano y los demás que se establezcan por ley.
10. El contratista, para el desarrollo del presente contrato, se compromete a apoyar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 593 de 2023 "Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038 y se dictan otras disposiciones."
11. Acatar las disposiciones establecidas en la Estrategia Institucional de Respuesta - EIR del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, así como lo competente en el marco de la Estrategia Departamental de Respuesta de Emergencias – EDRE.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Ésta es de propiedad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
13. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica y administrativa.
14. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
16. Publicar en el SECOP II, o en la plataforma o sistema que corresponda, los documentos para trámite de pago, previamente aprobados por el supervisor.
17. El contratista, en caso de que aplique, deberá remitir los documentos necesarios para corroborar la vinculación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, de acuerdo con el tipo de actividad económica, y con plena observancia de la normas laborales o contractuales, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar), bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato, la manifestación inicial la debe allegar el contratista al supervisor para la firma del acta de inicio.
18. El contratista se compromete a prevenir el abuso, el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto Distrital 332 de 2020, así mismo se compromete al no uso de tratos sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.
19. Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

1.10.2 Especiales:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada integral conforme al objeto contractual, el estudio previo, el pliego de condiciones, la oferta presentada, los precios unitarios adjudicados, el Anexo No. 1 — Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos— y las instrucciones impartidas por la supervisión contractual dentro del marco de sus competencias.
2. Garantizar la prestación continua, oportuna, eficiente e idónea del servicio en los puestos, jornadas, modalidades, predios, rutas, zonas o puntos requeridos por el DADEP, evitando interrupciones injustificadas y adoptando las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio contratado.
3. Prestar los servicios de vigilancia fija, vigilancia móvil, horas de contingencia, horas para visitas a terreno, medios tecnológicos, equipos de apoyo, comunicaciones, vehículos y demás componentes contratados, conforme a las condiciones técnicas, unidades de medida, cantidades estimadas, forma de activación y reglas de pago previstas en el contrato y en el anexo técnico.
4. Prestar los servicios variables, tales como horas de contingencia, horas para visitas a terreno, sistema de videovigilancia y equipos de apoyo, únicamente cuando sean previamente requeridos o autorizados por la supervisión contractual, facturando solo aquellos servicios efectivamente prestados, soportados documentalmente y recibidos a satisfacción.
5. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe contar con cobertura expresa para la prestación de servicios con arma, sin arma, en modalidad fija y en modalidad móvil. Asimismo, deberá garantizar la vigencia de la autorización o habilitación para la operación de medios tecnológicos asociados, indispensable para la instalación, monitoreo y mantenimiento de sistemas de videovigilancia. El contratista es responsable de asegurar la vigencia de todas las demás licencias, permisos, registros, seguros,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

patentes, credenciales y certificaciones exigidos por la normativa aplicable para la legal prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada.

6. Mantener la vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana o al mecanismo institucional equivalente que corresponda, conforme a los lineamientos de la Policía Nacional y la normativa aplicable, limitando su actuación a la coordinación, comunicación y reporte oportuno de novedades.
7. Prestar el servicio exclusivamente con personal idóneo, capacitado, entrenado, identificado y apto para el cumplimiento de las funciones propias de vigilancia y seguridad privada, garantizando que dicho personal cuente con las acreditaciones, credenciales, certificaciones, dotación, elementos de identificación y capacitación exigidas por la normativa aplicable y por los documentos del proceso. Durante la prestación del servicio, el personal asignado deberá portar permanentemente el uniforme autorizado, carné o credencial vigente, elementos de dotación reglamentarios, bastón de mando, equipos de comunicación y demás elementos requeridos según el servicio asignado.
8. Contratar, mantener y disponer el personal necesario y suficiente para cubrir la totalidad de los puestos, jornadas, turnos, relevos, descansos, ausencias, incapacidades, novedades operativas y demás situaciones propias de la prestación del servicio, sin que ello genere costos adicionales para el DADEP distintos a los precios unitarios adjudicados. El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social, riesgos laborales, dotación y capacitación del personal asignado, y deberá garantizar que la jornada laboral, descansos, relevos, recargos, trabajo suplementario u horas extras se ajusten a la normativa vigente, absteniéndose de programar turnos dobles o esquemas que desconozcan los límites legales aplicables.
9. Elaborar, presentar e implementar el Programa de Supervisión Operativa del Servicio dentro del término previsto en el contrato o en el anexo técnico, describiendo el sistema de control, seguimiento, supervisión, relevos, reportes, comunicaciones, planillas, vehículos, equipos, personal, rutas y mecanismos que utilizará para garantizar la adecuada prestación del servicio.
10. Elaborar, presentar e implementar el Plan de Contingencia dentro de la semana siguiente a la suscripción del acta de inicio, o dentro del término que establezca el contrato, indicando como mínimo el personal, horas disponibles, equipos, armamento autorizado, medios de comunicación, vehículos, controles, esquema de relevos, tiempos de respuesta y mecanismos de atención de emergencias, contingencias, siniestros, visitas técnicas u operativas y demás novedades que puedan afectar la continuidad del servicio.
11. Prestar el servicio de vigilancia fija conforme a las consignas generales y particulares de cada puesto, garantizando la custodia preventiva de los inmuebles, accesos, cerramientos, bienes, equipos, zonas o puntos asignados por el DADEP, así como el registro y reporte oportuno de las novedades que se presenten durante la prestación del servicio.
12. Prestar el servicio de vigilancia móvil conforme a las rutas, frecuencias, prioridades y predios asignados por el DADEP, realizando recorridos, rondas, verificaciones, reportes, registros fotográficos cuando proceda y demás actividades de control preventivo previstas en el anexo técnico.
13. Llevar registro verificable de cada visita, recorrido o verificación realizada por el servicio móvil, indicando como mínimo fecha, hora, inmueble visitado, personal asignado, vehículo utilizado, novedad observada, soporte fotográfico cuando proceda y mecanismo de verificación del servicio.
14. Atender las horas de contingencia que sean requeridas por la supervisión contractual para situaciones extraordinarias, urgentes, transitorias o imprevistas que puedan afectar la custodia, protección, conservación o seguridad de los bienes a cargo del DADEP, conforme al anexo técnico y a los precios unitarios adjudicados.
15. Atender las horas para visitas a terreno que sean requeridas por la supervisión contractual, destinadas exclusivamente a la custodia de equipos, herramientas, bienes, elementos institucionales o recursos del DADEP durante visitas técnicas, operativas, administrativas o de verificación, sin que ello constituya servicio de escolta personal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

16. Mantener disponible durante toda la ejecución contractual el armamento autorizado, suficiente y adecuado para la prestación de los servicios con arma, conforme a los permisos, salvoconductos, autorizaciones y restricciones expedidas por la autoridad competente.
17. Emplear las armas únicamente de acuerdo con el uso autorizado en los respectivos permisos, salvoconductos o autorizaciones vigentes, absteniéndose de utilizar armamento no autorizado, vencido, no registrado o destinado a fines distintos a los permitidos por la normativa aplicable.
18. Garantizar que el personal que deba portar o tener armas de fuego cuente con certificado de aptitud psicofísica vigente, capacitación, credenciales, permisos y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.
19. Mantener disponibles, para verificación de la supervisión contractual, copias legibles de los permisos, salvoconductos, autorizaciones, relación de armamento y demás documentos que amparen las armas destinadas a la prestación del servicio.
20. Mantener durante toda la ejecución contractual los dos (2) vehículos destinados al servicio de vigilancia móvil, los cuales deberán corresponder a motocicletas o camionetas modelo dos mil veinticuatro (2024) o superior, conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico.
21. Garantizar que los vehículos destinados al servicio se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, operativas y de seguridad, y cuenten con licencia de tránsito, SOAT vigente, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes cuando aplique, y demás documentos exigidos por la normativa de tránsito.
22. Reemplazar oportunamente cualquier vehículo que presente falla, varada, inmovilización, daño, accidente, pérdida de disponibilidad o imposibilidad de operación, por otro vehículo de iguales o superiores condiciones técnicas, sin costo adicional para el DADEP ni afectación de la continuidad del servicio.
23. Mantener durante toda la ejecución contractual mínimo ocho (8) equipos de comunicación operativos, activos, cargados y con cobertura suficiente en Bogotá D.C., incluyendo mínimo dos (2) equipos por radiofrecuencia o tecnología equivalente de comunicación inmediata, y los dispositivos móviles requeridos para las unidades móviles y la coordinación operativa.
24. Garantizar la disponibilidad, operación, mantenimiento, reposición y correcto funcionamiento de los equipos de comunicación, radios, dispositivos móviles, planes de voz y datos, medios tecnológicos, equipos de apoyo y demás elementos requeridos para la coordinación efectiva del servicio.
25. Instalar, configurar, operar, monitorear, mantener y retirar, cuando corresponda, el sistema de videovigilancia y los medios tecnológicos requeridos por el DADEP, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de activación, reglas de pago y obligaciones de confidencialidad previstas en el contrato y en el anexo técnico.
26. Garantizar el buen manejo de los medios tecnológicos, cámaras, NVR, equipos de cómputo, monitores, cableado, accesorios, dispositivos de almacenamiento, equipos de apoyo y demás elementos tecnológicos, respondiendo por los daños, pérdidas o afectaciones imputables al contratista o a su personal.
27. Emitir alertas oportunas al supervisor contractual del DADEP y al jefe de seguridad o coordinador operativo del contratista cuando se identifiquen novedades, riesgos, fallas, daños, alertas de seguridad o situaciones relevantes a través del monitoreo de medios tecnológicos.
28. Presentar informes mensuales de ejecución del servicio, junto con los soportes requeridos para el trámite de pago, incluyendo como mínimo relación de servicios prestados, puestos cubiertos, rutas realizadas, predios visitados, novedades presentadas, contingencias atendidas, visitas a terreno ejecutadas, registros fotográficos cuando proceda, estado de equipos, vehículos y medios tecnológicos, y demás información solicitada por la supervisión contractual.
29. Presentar factura o documento equivalente únicamente por los servicios efectivamente requeridos, prestados, soportados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios adjudicados, la forma de pago, los soportes de ejecución y las condiciones previstas en el contrato.
30. Reportar oportunamente en los libros de minuta, planillas, informes, registros digitales o medios definidos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

para el contrato, los hechos, novedades, circunstancias extraordinarias, riesgos, incidentes, daños, intentos de ocupación, alteraciones de cerramientos, presencia de terceros, ingresos no autorizados o cualquier situación que pueda afectar los bienes objeto de custodia.

31. Suministrar registro fotográfico, documental o digital de las situaciones particulares, contingencias, emergencias, visitas, recorridos, novedades o riesgos identificados en los predios, cuando resulte procedente o cuando sea requerido por la supervisión contractual.
32. Actualizar o elaborar el estudio de seguridad de los predios objeto del servicio dentro del término previsto en el anexo técnico o en el contrato, identificando condiciones físicas, riesgos, vulnerabilidades, cerramientos, accesos, entorno, antecedentes, novedades y recomendaciones preventivas de seguridad.
33. Presentar recomendaciones técnico-operativas al DADEP en materia de vigilancia y seguridad privada relacionadas exclusivamente con el objeto contractual, sin que ello implique la prestación de servicios de consultoría independiente ni la sustitución de competencias de la Entidad o de autoridades públicas.
34. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información, documentos, imágenes, videos, registros, bases de datos, reportes, estudios de seguridad, rutas, novedades, ubicaciones, datos personales y demás información conocida, recolectada o tratada con ocasión de la ejecución contractual. Así mismo, deberá cumplir la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, seguridad de la información, acceso a la información pública, confidencialidad y reserva, especialmente frente al tratamiento de imágenes, videos, registros fotográficos, planillas, minutas, bases de datos y demás información que pueda identificar personas naturales.
35. No solicitar ni recibir pagos, beneficios, retribuciones o cualquier incentivo por parte de ciudadanos, terceros, ocupantes o usuarios, a cambio de permitir, facilitar, tolerar u omitir reportes relacionados con el uso indebido, ingreso no autorizado, ocupación, aprovechamiento irregular o afectación de los bienes objeto de custodia.
36. No acceder a peticiones, presiones, ofrecimientos, amenazas o solicitudes de quienes actúen por fuera de la ley o pretendan afectar la correcta prestación del servicio. En caso de ocurrir, deberá informar inmediatamente a la supervisión contractual y a las autoridades competentes, según corresponda.
37. Responder por los daños, pérdidas, afectaciones, hurtos, consumos no autorizados de servicios públicos o deterioros que se causen a los bienes objeto de custodia, cuando se determine que son imputables al contratista o a su personal, conforme al procedimiento contractual correspondiente y sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. En tales eventos, el contratista deberá reparar, reponer, reintegrar o restituir los bienes, elementos o equipos perdidos, dañados o afectados, en los términos que determine la Entidad y conforme al contrato.
38. Cumplir las normas ambientales aplicables, las directrices del Plan Institucional de Gestión Ambiental — PIGA—, el uso racional de recursos energéticos e hídricos, la adecuada manipulación de residuos y sustancias, y las instrucciones ambientales impartidas por la Entidad dentro del marco contractual.
39. Proporcionar los elementos de bioseguridad, protección personal o mitigación de riesgos que resulten necesarios para el personal asignado al servicio, conforme a la normativa vigente, los riesgos identificados, las instrucciones del contratista como empleador y los lineamientos institucionales aplicables.
40. Prevenir el abuso, el acoso sexual y las violencias basadas en género en el marco de la ejecución contractual, promover su denuncia y abstenerse de utilizar tratos, expresiones, comunicaciones, imágenes o lenguaje sexista, discriminatorio o contrario a la dignidad humana, de conformidad con la normativa distrital aplicable.
41. Abstenerse de asumir funciones propias de la Policía Nacional, autoridades judiciales, autoridades administrativas, organismos de emergencia, unidades antiexplosivas, cuerpos de bomberos, entidades de gestión del riesgo o demás autoridades competentes, tales como desalojos, capturas, investigaciones, recuperación material de inmuebles, imposición de medidas correctivas, control del orden público, atención especializada de explosivos, rescate o gestión de emergencias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

42. Reportar de manera inmediata al DADEP y a las autoridades competentes cualquier situación que exceda el ámbito propio del servicio de vigilancia privada, incluyendo alteraciones del orden público, elementos sospechosos, amenazas, riesgos de explosivos, incendios, accidentes, emergencias, ocupaciones indebidas, daños, hurtos o situaciones que puedan comprometer la integridad de personas o bienes.
43. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones, instrucciones, solicitudes de aclaración, planes de mejora, llamados de atención o requerimientos contractuales que formule la supervisión del contrato en relación con la prestación del servicio.
44. Cargar o remitir oportunamente, según corresponda, los soportes de ejecución, informes, facturas, documentos de pago, evidencias, registros y demás documentos requeridos por la Entidad o por la plataforma transaccional correspondiente, previa revisión y aprobación de la supervisión contractual.
45. Cumplir las demás obligaciones específicas que se deriven de la naturaleza del contrato, del anexo técnico, del pliego de condiciones, de la oferta presentada, de las instrucciones impartidas por la supervisión contractual y de la normativa aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada.

1.10.3. Obligaciones del Dadep

1. Pagar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Entregar al contratista la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento de la ejecución del contrato, con el fin de velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo y en los documentos que de él forman parte.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Contrato.
5. Exigir la calidad del servicio y materiales objeto del contrato.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

2. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del Contrato, a la luz del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión y/o interventoría del contrato se establecerá tal como se cita a continuación.

SUPERVISION	
REQUIERE SUPERVISOR: A LA SUPERVISIÓN:	REQUIERE APOYO
SI: ☒ NO: ☐	SI: ☒ NO: ☐
ÁREA DE LA ENTIDAD QUE ADELANTARÁ LA SUPERVISIÓN: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO	

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL
CARGO DE LA PERSONA QUE ADELANTE LA SUPERVISIÓN:	SUBDIRECTORA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO O QUIEN ESTE DESIGNE PARA EJERCER LA SUPERVISIÓN

2.1. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR DEL CONTRATO

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud ocupacional sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en los términos del artículo 83 y concordantes de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, el supervisor dará aplicación al Manual de Contratación y de Interventoría adoptado por la Entidad, para lo cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

ETAPA DE EJECUCIÓN

- Proyectar y suscribir el acta de inicio contractual en el sistema de contratación que maneje la Entidad, y remitir vía correo electrónico debidamente firmada por las partes, al correo institucional del abogado que tiene a cargo el trámite contractual, copiando al correo institucional contratacion@dadep.gov.co y a un colaborador que será designado por la Oficina Jurídica. Se aclara a los supervisores que no podrán enviar actas de inicio con fecha retroactiva, debido a que los tres días para publicar el documento en el SECOP II se cuentan a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Revisar los documentos y antecedentes del contrato a supervisar, los derechos y obligaciones de las partes, y los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento del pago al contratista.
- Verificar que el contratista haga entrega de las garantías contractuales (si hubiere lugar a ellas) en los términos y condiciones de la ley y del contrato, y que estas estén debidamente aprobadas.
- Verificar que el contratista cuente con la afiliación vigente de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en relación con el contrato suscrito con el DADEP, previo a la firma del acta de inicio (cuando aplique). Así mismo, debe verificar que la ARL sea modificada inmediatamente sea adelantada cualquier modificación al contrato, entre ellas: suspensión, adición, prórroga y cesión.
- Efectuar la vigilancia, cuidado, control, seguimiento y verificación de los bienes, servicios u obra contratados de conformidad con lo señalado en los estudios previos, pliegos de condiciones, invitación pública, el contrato, aceptación de la oferta, la propuesta, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato, desde su inicio hasta la suscripción del acta de liquidación bilateral o ejecutoria de la resolución de liquidación unilateral.
- Exigir al contratista el cumplimiento del contrato, de las obligaciones, de las especificaciones técnicas mínimas y la entrega de productos a su cargo, cualitativa y cuantitativamente, así como de las prórrogas, adiciones, modificaciones y demás actos suscritos por las partes contratantes a fin de lograr la ejecución adecuada e idónea del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

- g. Verificar que la cantidad y la calidad de los bienes suministrados correspondan a la ofrecida por el contratista y la convenida en el contrato o convenio.
- h. En caso de requerirse cambios de especificaciones técnicas o de calidad de los bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en los contratos, tramitar la respectiva modificación.
- i. Solicitar la información que considere necesaria y adoptar las medidas que tiendan a una óptima ejecución del contrato o convenio, siempre atendiendo a su contenido. El supervisor NO tiene facultades para modificar el contrato o convenio.
- j. Impartir las instrucciones y requerimientos al contratista, por escrito, sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- k. Dejar constancia en el expediente contractual institucional de todas sus actuaciones como supervisor.
- l. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aporte a las Cajas de Compensación, SENA e ICBF, según la naturaleza del contratista y del contrato, durante toda la ejecución del contrato o convenio y hasta su liquidación. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de dichos aportes estará incurso en las responsabilidades que determine la Ley.
- m. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y ser responsable por mantener informada a la entidad contratante y al garante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- n. Vigilar que se mantengan vigentes las garantías del contrato y actualizados los valores asegurados durante todo el plazo y hasta su liquidación.
- o. Analizar las solicitudes de suspensión que presente el contratista y recomendar o no dicha suspensión al ordenador del gasto, con la debida justificación.
- p. Solicitar al ordenador del gasto la suspensión del contrato cuando considere que existe justificación para el efecto, aun cuando el contratista no haya manifestado tal necesidad.
- q. Analizar las solicitudes de modificación contractual que presente el contratista y recomendar o no dicha modificación al ordenador del gasto, con la debida justificación.
- r. Solicitar al ordenador del gasto la modificación del contrato exponiendo justificación suficiente y probada en términos del interés general, aun cuando el contratista no haya manifestado tal necesidad.
- s. Analizar las solicitudes de adición presupuestal que presente el contratista y recomendar o no dicha adición al ordenador del gasto, por escrito y con la debida justificación. Toda solicitud de adición que incluya ítems o servicios adicionales debe venir acompañada del estudio de mercado respectivo.
- t. Verificar que las modificaciones contractuales guarden correspondencia y relación directa con el objeto contractual.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

- u. Desarrollar las actividades necesarias para evitar la ocurrencia de riesgos que puedan comprometer a la Entidad frente al contratista.
- v. Hacer seguimiento y exigir la presentación de los informes periódicos que deba rendir el contratista, así como del respectivo cargue en la plataforma SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- w. Cargar el documento equivalente a la "orden de pago" remitido por la Subdirección de Gestión Corporativa (área de presupuesto) al módulo de ejecución del contrato (plan de pagos) en SECOP, y marcarlo como PAGADO.
- x. Suscribir, en el marco de sus facultades, las actas y/o documentos necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- y. Informar oportunamente y conceptuar sobre cualquier circunstancia que genere un desequilibrio económico.
- z. Requerir al contratista mediante comunicación escrita en caso de observar incumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando los motivos de inconformidad y fijándole un término perentorio para su cumplimiento.
- aa. Solicitar formalmente a la Oficina Jurídica el inicio del procedimiento sancionatorio cuando haya lugar a ello, exponiendo de manera objetiva los hechos constitutivos de incumplimiento con el debido soporte.
- bb. Acompañar a la entidad en los procesos sancionatorios que se adelanten en los contratos en que haya actuado como supervisor.
- cc. Apoyar a la entidad en el trámite para hacer efectivos los amparos constituidos a favor de la entidad en caso de incumplimiento.
- dd. Entregar al archivo contractual todos los documentos generados en el marco de la supervisión a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a su radicación. El incumplimiento genera responsabilidad disciplinaria.
- ee. Informar al ordenador del gasto, con la debida antelación, sobre la fecha de terminación del plazo para recuperar el espacio entregado (en actas de entrega o comodato) y evitar la prolongación del aprovechamiento sin que exista vínculo contractual.
- ff. Verificar periódicamente que el contratista mantenga en su planta el número mínimo de trabajadores con discapacidad acreditado en su oferta.
- gg. Verificar, previa aprobación de cada pago, la vinculación de trabajadores con discapacidad y de mujeres de conformidad con el Decreto 332 de 2020.
- hh. Hacer seguimiento al equilibrio económico del contrato con especial cuidado y enfoque de protección de los recursos públicos
- ii. Informar al ordenador del gasto cuando esté incurso en situaciones administrativas (vacaciones, licencias, incapacidades mayores a 3 días, etc.) en las que no pueda llevar a cabo sus labores de supervisor

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

- jj. Realizar la correspondiente entrega de supervisiones mediante informe escrito indicando el estado de ejecución al jefe inmediato en caso de retiro o relevo.
- kk. Informar de forma inmediata y por escrito la existencia de cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses

ETAPA POST CONTRACTUAL

- a. Verificar que toda la información y soporte de la ejecución del contrato se encuentre debidamente archivada en el expediente contractual, y publicada en la plataforma de SECOP. Para el efecto, deberá seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el archivo y publicación de documentos en el SECOP I y II.
- b. Elaborar el acta de liquidación del contrato o convenio dentro de los tiempos establecidos en la Ley. El supervisor deberá llegar a la Oficina Jurídica el acta de liquidación, con una antelación mínima dos (2) meses a la fecha de expiración del plazo pactado en el clausulado del contrato, acompañada del reporte de pago expedido por el sistema BogData. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes en el contrato para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del convenio se debe incluir dentro del clausulado de los convenios interadministrativos cuál de las entidades tendrá la facultad para realizar la liquidación unilateral del contrato, en el caso eventual que no se realice la liquidación bilateral de mutuo acuerdo.
- c. Elaborar y enviar a la Oficina Jurídica el informe de supervisión final con sus respectivos soportes y evidencia de cumplimiento.
- d. Verificar que se realicen los respectivos descuentos por concepto de estampilla y cargar en SECOP el documento de pagos y retenciones.
- e. Verificar el cumplimiento de obligaciones contenidas en el acta de liquidación y posteriores a la misma para proceder con el cierre del expediente contractual.
- f. Realizar el acompañamiento necesario a los contratistas para garantizar la correcta liquidación, especialmente sobre asuntos contables relacionados con recursos públicos generados por aprovechamiento económico

3. Comunicaciones y notificaciones

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, **deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: i. "Mensajes" y ii. "Observaciones a los Documentos del Proceso.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.⁴

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, el **DADEP** dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1755 de 2015 a cerca del Derecho de Petición.

Si fuera el caso y la plataforma SECOP II presenta inconveniente para el cargue de la documentación, excepcionalmente esta podrá ser remitida al correo oficial contratación@dadep.gov.co, esta inconveniente debe ser certificados con Colombia Compra Eficiente.

4. Disponibilidad y consulta del pliego de condiciones y demás documentos

El Pliego de Condiciones Electrónico, el Documento Complementario y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II**: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y **el DADEP**; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

5. Etapas del proceso de Selección

Las fechas indicadas en el cronograma descrito en la plataforma del SECOP II, podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente proceso o por decisión del **DADEP**. En caso de prórroga de los plazos, el **DADEP** expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

5.1. Aviso del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 224 del Decreto No. 0019 de 2012, la Entidad publicará, dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación, hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario en el Sistema Electrónico de Contratación Pública <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, el cual contendrá información sobre el objeto y características esenciales del proceso de selección.

5.2. Aviso de Convocatoria Pública

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el **DADEP** publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

se requieran en físico en la entidad y los demás en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

5.3. Proyecto de pliego de condiciones, consulta y observaciones al mismo

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, proyecto de pliego y documentos previos permanecerán publicados por el término de diez (10) días hábiles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II**, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>; el proyecto de pliego de condiciones está compuesto por:

- **El Pliego Electrónico SECOP II:** Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta.
- **El Documento Complementario**, formatos y demás anexos del mismo.

La publicación de este documento no significa la iniciación formal del proceso de selección, sino una etapa previa, que permite el conocimiento del proyecto de pliego de condiciones con el único fin de otorgar la posibilidad de expresar observaciones a su contenido por los potenciales proponentes, aquellas observaciones acogidas por la Entidad, se incluirán en el pliego de condiciones definitivo; tampoco genera la obligación para la Entidad de dar apertura al proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

5.4. Respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones

EL **DADEP** dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones, por medio de la plataforma SECOP II.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que el **DADEP** lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones.

5.5. Convocatoria limitada a MIPYMES

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los ciento veinticinco mil (US\$125.000) dólares americanos⁵, la convocatoria **NO** podrá limitar en su participación a MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

5.6. Publicación y Consulta del Acto de apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivo

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la Plataforma del SECOP II, a partir de la cual, se declara abierto el proceso y los proponentes podrán presentar sus propuestas, hasta antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

5.7. Los Riesgos Asociados al Contrato, la Forma de Mitigarlos y la Asignación del Riesgo entre las Partes Contratantes

El **DADEP**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos adjunta al proceso:

Los proponentes interesados podrán pronunciarse si lo estiman necesario, sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en el periodo establecido en el Cronograma del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** para formular observaciones, a través de la sección “**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**” de la Plataforma SECOP II.

El **DADEP** podrá modificar el **PLIEGO DE CONDICIONES** y/o la estimación de riesgos por medio de Adendas, que serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, **Plataforma SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> y en los tiempos establecidos en el **CRONOGRAMA** del presente proceso de selección dispuesto en la misma Plataforma.

5.8. Audiencia de Aclaración del Pliego de Condiciones y Asignación de Riesgos

El **DADEP**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se encuentran en documento anexo publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

De acuerdo al Cronograma establecido para el presente proceso de selección, se realizará la Audiencia Pública para revisar la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 220 del Decreto No. 019 de 2012, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, así como de precisar el contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones y de lo cual se levantará un acta suscrita por los asistentes del **DADEP** y la relación de asistencia de los interesados hará parte de la misma.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la Entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo establecido en el Cronograma del proceso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales a través de la sección “**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**” de Plataforma SECOP II, que la Entidad responderá y publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento público.

La citada audiencia se llevará a cabo a través de medios electrónicos, el día y hora señalados en el Cronograma del presente proceso, para lo cual se garantizará el acceso a los interesados, entes de control, y cualquier ciudadano, su participación, para lo cual mediante mensaje público por la plataforma SECOP II, el **DADEP** publicará el acceso al aplicativo tecnológico que se determine para la asistencia y participación en la audiencia virtual, por cualquier interesado.

La audiencia se realizará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

1. Se procederá, en primer término, verificación de los asistentes a la audiencia.
2. La apertura de la audiencia se realizará en la fecha y hora señalados en el Cronograma del proceso y su conducción estará a cargo del Ordenador del Gasto competente del **DADEP**, o de su delegado, a quien corresponde ilustrar a los asistentes en relación con los aspectos procedimentales que considere pertinentes.
3. Se realizará la lectura de la distribución de riesgos propuesta por la Entidad, previamente publicada en documento anexo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
4. Se realizarán por parte de los asistentes, la presentación de todas las inquietudes y preguntas respecto a la distribución de riesgos propuesta por la Entidad, y sobre el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, para lo cual la entidad dará el uso de la palabra a un (1) representante del interesado, por el tiempo que se determine en la misma diligencia; si hay observaciones a la distribución de los riesgos, la Entidad las podrá resolver inmediatamente en la audiencia y hará la asignación de Riesgos Definitiva. El **DADEP** se reserva la facultad de emitir las respuestas al alcance y contenido del Pliego de Condiciones en la misma audiencia, o de hacerlo posteriormente, por escrito.
5. Cierre de la audiencia.

De esta audiencia se levantará la correspondiente Acta, la cual se publicará en la siguiente dirección: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> para consulta de los interesados.

5.9. Observaciones y/o Aclaraciones Adicionales de los Oferentes sobre el Alcance y Contenido del Pliego de Condiciones

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el CRONOGRAMA, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte del **DADEP** dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección “OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO” y según el procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II. El **DADEP** responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma.

El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de SECOP II.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que el **DADEP**, suministre a través de la Plataforma del SECOP II.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en el presente numeral, el **DADEP** dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo y la Ley 1755 de 2015 a cerca del Derecho de Petición.

5.10. Modificaciones al pliego de condiciones

El **DADEP**, de conformidad con el CRONOGRAMA del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección “OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO” de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al PLIEGO DE CONDICIONES o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones, esto es, 1 día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma durante el proceso de modificación del pliego de condiciones, el **DADEP** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Todas las adendas y avisos que publique el **DADEP** en relación con el Pliego de Condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma para la publicación de la Adenda, el **DADEP** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, para lo cual **una vez se cuenta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma**, procederá a publicar la respectiva adenda previa justificación.

5.11. Plazo del proceso y plazo para presentar propuestas

El plazo del presente proceso de selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el establecido en el cronograma del proceso de selección.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, **los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.**

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará un “**ACTA DE CIERRE**” en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Dentro de la hora y fecha indicada en el **CRONOGRAMA**, una vez efectuado el cierre para la entrega de propuestas, se procederá a la descryptación del **Sobre No. 1** que contenga los documentos habilitantes del proponente (Jurídicos, Financieros y Técnicos), de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, el **DADEP** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas, para lo cual, **una vez se cuente con el certificado de indisponibilidad de la plataforma expedido por parte de CCE, el DADEP notificará a través de un mensaje público en la plataforma SECOP II si:**

1. Modificará el cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II en cuyo caso dicha modificación no se constituirá como Adenda o;
2. Si recibirá las ofertas por medio del correo electrónico contratación@dadep.gov.co durante el periodo establecido en el protocolo.

En el evento ante citado y para efectos de garantizar la confidencialidad de la oferta económica, los proponentes deberán enviar únicamente el sobre No. 2 de manera física el cual será recibido en la fecha y el lugar que establezca la Entidad cuando suceda este evento.

5.12. Comité verificador y evaluador

El comité verificador y evaluador será designado por el ordenador del gasto y será el encargado de verificar que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos habilitantes de contenido jurídico, financiero y técnico según sea el caso, y de efectuar la calificación técnica y económica y, la comparación de las propuestas, de conformidad con las definiciones y términos señalados en el presente pliego de condiciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

5.13. Verificación de las propuestas

El Comité Verificador y Evaluador designado por el **DADEP**, preparará el informe de verificación de las propuestas dentro del plazo establecido en el **CRONOGRAMA**. Dentro del mismo, y con el fin de realizar la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, el **DADEP** podrá solicitar a los proponentes a través de la sección “**MENSAJES**” de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando el **DADEP** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al **PLIEGO DE CONDICIONES** la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

Nota: La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación.

5.14. Traslado del Informe de Evaluación

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre ésta verificación, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, por el término establecido en el cronograma, para que estos presenten las observaciones que estimen **a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (en el caso de que se envíe documento anexo, deberá ser enviado en formato Word)**.

5.15. Respuestas a las observaciones de los proponentes

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tomada en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través de la sección “**OBSERVACIONES AL INFORME**” de la Plataforma del SECOP II, o en su defecto por mensaje.

5.16. Audiencia Pública de Adjudicación del proceso de selección

La adjudicación se hará en Audiencia Pública dentro del término establecido en el Cronograma de manera virtual y mediante acto administrativo debidamente motivado, que se entenderá notificado al proponente

favorecido en dicha audiencia. Dicho término podrá ser prorrogado por un lapso no mayor a la mitad del

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

inicialmente fijado.

De la audiencia se elaborará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

Adicionalmente, la Entidad comunicará a los demás proponentes a través de SECOP II.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables

5.16.1. Desarrollo de la Audiencia Pública

La citada Audiencia se llevará a cabo a través de medios electrónicos, el día y hora señalados en el Cronograma del presente proceso, para lo cual se garantizará el acceso a los interesados, antes de control, y cualquier ciudadano, su participación, para lo cual mediante mensaje público por la plataforma SECOP II, el **DADEP** publicará mediante mensaje el acceso al aplicativo tecnológico que se determine para la reunión, y realizarla mediante conferencia.

En el presente proceso licitatorio, y teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, en la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta podrán intervenir veedurías ciudadanas. Para poder intervenir en la audiencia, el interesado durante el mismo plazo señalado en el presente numeral deberá enviar por medio de mensaje público a través de la plataforma SECOP II o mediante correo electrónico a contratación@dadep.gov.co, indicando un correo electrónico activo, con el cual se le dará acceso al aplicativo para participar, acompañado del respectivo registro ante la personería municipal y distrital o Cámara de Comercio, según sea el caso, donde acredite su respectiva inscripción y registro. De no acreditar dicha circunstancia, no podrá intervenir en la misma.

La audiencia se realizará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

- El Ordenador del Gasto del **DADEP** dará inicio a la diligencia.
- Se verificará la asistencia de los proponentes, sus representantes legales o de sus apoderados con sus respectivos poderes debidamente, conforme a la convocatoria y recepción de manifestaciones de participación recibidas. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, los cuales deberá ser remitidos escaneados por la plataforma SECOP II, previo al inicio de la audiencia.
- La verificación de la calidad de representante legal y/o apoderado se realizará al momento en que el/la moderador/a de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité verificador y evaluador verifique su calidad de representante legal.
- En la audiencia los proponentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. (Duración máxima de la intervención: 5 minutos)
- Se concederá el uso de la palabra por una única vez al proponente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. (Duración máxima de la intervención: 5 minutos)
- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

- Toda intervención deberá ser hecha por la persona previamente designada por el proponente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado.
- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

5.17. Expedición del acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso de selección

Al finalizar la audiencia y de acuerdo con los resultados de la misma, el **DADEP** procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato. La Entidad notificará en estrados tanto al proponente favorecido con la adjudicación como a los demás proponentes.

Así mismo, el **DADEP** podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Este acto administrativo será publicado en la plataforma SECOP II- Página <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

5.18. Efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor del **DADEP**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, el **DADEP** podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el **DADEP**.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

6. Revocatoria del Acto Administrativo de Adjudicación

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, **el DADEP** podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

7. Requisitos Generales de las Propuestas

7.1. Forma de presentación

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.⁶

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUÍAS Y MANUALES PARA PROVEEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta debe tener una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el **DADEP**, en ningún caso será responsable de los mismos.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una Carta de Presentación, con la información del Formato establecido o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

7.1.1. Información Inexacta de las propuestas

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, el **DADEP** solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soporte, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y/o Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

7.1.2. Propuestas parciales y alternativas

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

7.1.3. Reserva de la Información de las Propuestas

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la **Carta de Presentación**.

8. Documentos otorgados en el Exterior

Todo documento presentado por el proponente adjudicatario que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 1959 del 4 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores), hasta el plazo prevista para la subsanación, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, sin embargo al momento de presentación de la oferta, el proponente podrá presentar traducciones simples de los referidos documentos como parte de la misma.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Ahora bien, para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente⁷.

Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.)

9. Para Proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple para la presentación de la oferta, sin embargo, los proponentes tienen el término del traslado del Informe de Evaluación para aportar la traducción oficial, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización, no obstante lo anterior, si resultare adjudicatario, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentarlos, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

10. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes

11. Procedencia del Apostille

Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

12. Inhabilidades e incompatibilidades

Quienes participen en este proceso, deberán tener en cuenta que en cualquiera de sus etapas, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política de Colombia, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en general y, en especial, no estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el inciso sexto del numeral 6.3 del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011.

Tampoco deberá estar inscrito en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente, declarará en la **Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No. 01,)** que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de proponentes plurales, sus integrantes deberán no estar incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de la seguridad social integral y los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

13. Información general

13.1. Anexos del pliego de condiciones

Son anexos del pliego los siguientes:

- ANEXO No. 1: Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos
- ANEXO No. 2: Relación de predios que requieren vigilancia permanente y móvil
- ANEXO No. 3: Estudio del mercado (cotizaciones)
- ANEXO No. 4: Análisis del sector
- ANEXO No. 5: Certificado de disponibilidad presupuestal
- ANEXO No. 6: Matriz de riesgos

13.2. Formatos del pliego de condiciones

La información requerida debe estar consignada en los formatos entregados con el presente documento.

Si algún proponente considera que un formato en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además del

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

formato correspondiente, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formato de la propuesta, del cual hace parte como apéndice.

Cuando un formato necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "Ver Apéndice No. **x**"

Son formatos del pliego los siguientes:

- FORMATO No. 1: Formato Carta de Presentación de la Propuesta.
- FORMATO No. 2: Formato Documento Consorcial y Compromiso Unión Temporal.
- FORMATO No. 3: Formato Certificación Pago de Parafiscales y Aportes al SGSSS Persona Jurídica.
- FORMATO No. 4: Formato Certificación de Pago de Parafiscales y Aportes SGSSS Persona Natural.
- FORMATO No. 5: Formato Pacto de Probidad de los Proponentes Interesados.
- FORMATO No. 6: Formato Experiencia del Proponente.
- FORMATO No. 7: Formato Incentivo a la Industria Nacional.
- FORMATO No. 8: Oferta económica.
- FORMATO No. 10: Formato certificación que acredita la condición de MiPymes.
- FORMATO No. 11: Formato Cumplimiento Capsula Ambiental.
- FORMATO No. 12: Formato ofrecimiento medios tecnológicos.
- FORMATO No. 13: Formato Compromiso de cancelar reclamaciones por pérdida de bienes.
- FORMATO No. 14: Formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres.
- FORMATO No. 15: Formato solicitud transferencias electrónicas de fondo e información para aplicación de retención en la fuente.
- FORMATO No. 16: Formato hoja de vida persona jurídica.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las exigencias señaladas a continuación se formularon teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrar y las actividades a contratar, especialmente teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, exigencias que resultan proporcionales para el proceso y que garantizan a la entidad la selección objetiva del futuro contratista, el que a través de su propuesta demuestre satisfacer en mejores condiciones la necesidad de la entidad.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la escogencia de la oferta más favorable a la entidad se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
DE CARÁCTER JURÍDICO	(Cumple/No Cumple)
DE CARÁCTER TÉCNICO Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	(Cumple/No Cumple)
DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	(Cumple/No Cumple)

14.1. REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de evaluación los Proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes de Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad de Organización, que se establecen en el presente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

numeral.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, *“todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”*. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

14.1.1. Requisitos habilitantes de CONTENIDO JURÍDICO

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en los pliegos de condiciones, verificando su estricto cumplimiento. Constituyen requisitos esenciales de la propuesta:

14.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La Carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el DADEP y firmada por el proponente. Para la persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

14.1.1.2. Certificado de Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, si se prorroga la fecha de cierre, valdrá el certificado expedido con la fecha inicial, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la duración del contrato el termino de liquidación del mismo y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

En el caso de proponentes plurales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas o naturales que lo integren.

14.1.1.3. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir contrato

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que integren al proponente plural.

En todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en los artículos 431 y 189 del Código de Comercio. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

14.1.1.4. Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, cuyo poder debe cumplir el trámite dispuesto en el numeral 3.5 del Pliego de Condiciones Definitivo.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que integran al proponente plural.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en otros países extranjeros, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse como se señala en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

14.1.1.5. Fotocopia cédula de ciudadanía

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

14.1.1.6. Hoja de vida de la función pública

Debe adjuntarse a la propuesta Formato Único de Hoja de Vida – Persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y firmado por el proponente o su representante legal. (Formato 12)

14.1.1.7. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

14.1.1.8. Compromiso consorcial o de unión temporal

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además de la certificación de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes si son personas jurídicas, original del documento de compromiso consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. (Formato No. **02**)

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del proceso de selección, a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

- La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.
- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo del DADEP.
- En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.
- Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- El objeto de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser similar al del objeto a contratar.
- La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

14.1.1.9. Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - I. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - II. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - III. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, de manera previa a la suscripción del contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el **DADEP** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **DADEP**⁹.
- e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a el **DADEP** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

14.1.1.10. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas relacionadas con el tema, el DADEP verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es plural, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

14.1.1.11. Verificación del sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

Según lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el DADEP verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es plural, no tenga antecedentes disciplinarios, mediante consulta de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

14.1.1.12. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

Según lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, el DADEP verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es plural, no cuenten con antecedentes judiciales, mediante consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

14.1.1.13. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital

El DADEP verificará que el proponente, el representante legal de la persona jurídica no se encuentren incursos en sanciones disciplinarias impuestas por la Personería Distrital de Bogotá. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición, en caso de que ya lo hayan solicitado por primera vez para la consulta Web, de lo contrario deberán anexarlo a la propuesta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

14.1.1.13. Certificado de medidas correctivas

El DADEP verificará que el representante legal de la persona jurídica no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

14.1.1.14. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

El DADEP verificará que el proponente o su representante legal, no se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios – REDAM.

Los proponentes deberán aportar el certificado de deudores alimentarios morosos – REDAM vigente para efectos de verificar este requisito. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

14.1.1.15. Certificado de Inhabilidades delitos sexuales

Se deberá adjuntar el certificado en donde se verifique que el representante legal no registra inhabilidad, lo anterior de acuerdo con lo establecido a la ley 1918 de 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.” el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural,

deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

14.1.1.16. Certificación del pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

La proponente persona natural, deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En el evento que el proponente, persona natural, tenga personal vinculado laboralmente, deberá además de presentar lo establecido en el párrafo anterior, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensión, administradora de laborales (ARL), caja de compensación familiar, ICBF, y SENA, mediante certificación en original y actualizada expedida por él o por contador.

La certificación deberá hacer mención expresa a cada uno de los aportes antes mencionados y deberá diligenciar el Formato No. 03 Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema De Seguridad Social - Persona Natural con Trabajadores a Cargo.

De no tener personal vinculado laboralmente deberá además de anexar los documentos solicitados en el párrafo primero, adjuntar certificación en original y actualizada, suscrita por él o por contador, donde deje constancia de este hecho la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Entidad se reserva el derecho a solicitar copia de la anterior documentación.

La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes de sus empleados realizados durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. (SE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO No. 3 Formato Certificación Pago de Parafiscales y Aportes al SGSSS Persona Jurídica)

Esta certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En el caso de que la suscripción la haga el revisor fiscal deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores. (SE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO QUE SE ESTABLEZCA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

Si la proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal (personas jurídicas), no presentan este documento con su oferta o lo presentan sin cumplir los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones, EL DADEP por una sola vez, solicitará al oferente que dentro del término perentorio señalado para el efecto presente dicho documento.

La Entidad se reserva el derecho a solicitar copia de la anterior documentación

14.1.1.17. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, a favor de entidades estatales –BOGOTÁ D.C.– DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Los amparos y coberturas de esta póliza deben contemplar lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 del 2015 – “Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.”

Los amparos y coberturas de esta póliza deben contemplar lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 del 2015 – “Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.”

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)”. Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o de la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo el DADEP, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Si los proponentes lo solicitan por escrito, el DADEP, devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, a la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.
- La no presentación de la presente garantía genera RECHAZO de la propuesta.
- La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y por lo tanto será causal de rechazo, tal y como lo indica el parágrafo 3º del artículo 5º de la ley 1882 de 2018.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos que determina la capacidad jurídica, se evaluará como cumple jurídicamente; en caso contrario se evaluará como No Cumple Jurídicamente la propuesta será rechazada.

NOTA : En caso de que la oferta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se debe entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, a favor de entidades estatales –BOGOTÁ D.C.– DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, por una suma equivalente al por veinticinco (25%) del presupuesto oficial, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Los demás requerimientos continúan tal como se establece en el contenido del articulado 9.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y por lo tanto será causal de rechazo, tal y como lo indica el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación

14.1.1.18. Certificación de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia (RUP)

Aquellos proponentes que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 tengan como obligación legal estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. RUP, estos son, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, deberán presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar **inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta**. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado por la Entidad en el cronograma.**

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el **DADEP** verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y esos deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado por la Entidad en el cronograma**, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la Propuesta o cierre del proceso de selección.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el Registro único de Proponentes – RUP, razón por la cual el DADEP verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitante de las certificaciones que se aporten donde se acredita la experiencia solicitada y de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024 (párrafo 2 artículo 6 Ley 1150 de 2007).

14.1.1.19. Registro único tributario

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el proponente, éste debe presentar junto con su propuesta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar el RUT.

31.1.1.20. Certificación bancaria

A la propuesta se debe acompañar una certificación con fecha de expedición no mayor a 3 meses, expedida por la entidad financiera que acredite como propia, corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, cuenta que se entenderá autorizada por el oferente a través de la cual el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP efectuará el pago del contrato.

NOTA: En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un número de identificación tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT. En todos los casos aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular de la cuenta.

NOTA: Este requisito no se considera un requisito habilitante para participación en el proceso de selección, sin embargo, será obligatorio para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

14.1.1.21. Pacto de probidad (Formato 5)

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la entidad, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

aceptación y su compromiso de cumplimiento del Pacto de Probidad.

15. Documentos de contenido técnico (REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES).

Si el proponente cumple con los requisitos técnicos habilitantes y con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, será considerado como **HABILITADO TÉCNICAMENTE**.

Los requisitos técnicos habilitantes tienen como finalidad verificar que el proponente cuenta con la capacidad técnica, operativa, normativa y logística mínima necesaria para ejecutar el objeto contractual, conforme a las condiciones establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones, el Anexo No. 1 —Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos— y demás documentos del proceso.

La verificación que realice el DADEP sobre los documentos técnicos allegados tendrá carácter estrictamente documental y contractual, sin que ello implique asumir competencias de autorización, inspección, vigilancia, control, certificación o habilitación que correspondan a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional, Ministerio del Trabajo, autoridades de tránsito u otras autoridades competentes.

Los documentos técnicos habilitantes podrán ser objeto de aclaración o subsanación en los términos permitidos por la normativa vigente aplicable al proceso de selección, siempre que ello no implique mejorar, adicionar, modificar o completar la oferta en aspectos que otorguen puntaje, ni acreditar condiciones que debían existir al momento del cierre del proceso.

15.1. ACEPTACIÓN DEL ANEXO No. 1 — ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá presentar el Anexo No. 1 —Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos— debidamente suscrito por el representante legal o por la persona facultada para obligarlo.

Con la suscripción de dicho anexo, el proponente manifestará que conoce, acepta y se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, incluyendo puestos fijos con arma y sin arma, puesto fijo de doce (12) horas nocturno sin arma, servicio integral de vigilancia móvil con arma, horas de contingencia, horas para visitas a terreno, equipos de comunicación, vehículos, armamento autorizado, medios tecnológicos, equipos de apoyo, personal, supervisión operativa, plan de contingencia, confidencialidad, tratamiento de datos personales y demás condiciones previstas en el anexo técnico.

La no presentación del Anexo No. 1 suscrito, o la presentación de condicionamientos, salvedades, limitaciones o reservas frente a su contenido, podrá dar lugar al rechazo de la propuesta, cuando con ello se desconozcan las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

En caso de proponentes plurales, el Anexo No. 1 deberá ser suscrito por el representante del consorcio, unión temporal o figura asociativa correspondiente, o por todos sus integrantes, según la forma de presentación de la oferta y las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

15.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá acreditar que cuenta con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo autorice para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada conforme al objeto y alcance del presente proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

La licencia deberá cubrir expresamente, según corresponda, la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada:

- a. Con arma.
- b. Sin arma.
- c. En modalidad fija.
- d. En modalidad móvil.

La licencia deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar copia legible del acto administrativo vigente mediante el cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada otorgó o renovó la licencia de funcionamiento, junto con sus modificaciones, ampliaciones o autorizaciones complementarias, cuando sean necesarias para verificar que cubre las modalidades requeridas.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, este requisito deberá ser acreditado por el integrante o integrantes que, conforme al documento de conformación, tengan a su cargo la prestación directa de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Si dos o más integrantes ejecutarán dichos servicios, cada uno deberá acreditar la licencia de funcionamiento correspondiente en relación con la actividad que ejecutará.

La verificación de este requisito por parte del DADEP no constituye autorización, habilitación ni certificación de la prestación del servicio, sino verificación documental de la existencia y vigencia formal del soporte aportado por el proponente.

15.3. AUTORIZACIÓN O HABILITACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

Teniendo en cuenta que el proceso contempla la eventual disponibilidad, instalación, configuración, operación y mantenimiento de sistemas de videovigilancia, equipos tecnológicos y equipos de apoyo asociados al servicio de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá acreditar que cuenta con autorización, habilitación o licencia vigente para operar medios tecnológicos, cuando dicho componente vaya a ser ejecutado directamente por él.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar copia legible del acto administrativo, licencia, autorización, renovación, habilitación o documento equivalente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual conste que se encuentra autorizado para prestar servicios con medios tecnológicos o para operar sistemas tecnológicos asociados a la vigilancia y seguridad privada, según corresponda.

En caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser acreditado por uno solo de sus integrantes, siempre que en el documento de conformación del consorcio, unión temporal o figura asociativa se establezca de manera clara que dicho integrante será el responsable de ejecutar el componente de medios tecnológicos, videovigilancia o equipos tecnológicos durante la ejecución contractual.

Cuando el componente tecnológico sea ejecutado por un tercero autorizado, subcontratista o aliado operativo permitido por el pliego de condiciones y por la normativa aplicable, el proponente deberá indicar dicha circunstancia en la oferta y aportar los soportes que permitan verificar que quien ejecutará el componente cuenta con la autorización correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad contractual del proponente o futuro contratista frente al DADEP.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

15.4. AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES, DISTINTIVOS E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

El proponente deberá acreditar que cuenta con autorización vigente de uniformes, distintivos e identificación del personal destinado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con la normativa aplicable y las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para acreditar este requisito, deberá aportar copia legible del acto administrativo, resolución, autorización, registro, modificación o documento equivalente expedido por la autoridad competente, en el cual conste la autorización de los uniformes, distintivos o elementos de identificación que utiliza el proponente para la prestación del servicio.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por el integrante o integrantes que tendrán a su cargo la prestación directa del servicio de vigilancia y seguridad privada.

La Entidad verificará documentalmente que el proponente cuente con autorización vigente o soporte válido relacionado con uniformes e identificación.

15.5. VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA

El proponente deberá acreditar su vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana o al mecanismo institucional equivalente que corresponda, de conformidad con los lineamientos de la Policía Nacional y la normativa aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada y conforme al Anexo No. 1.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar constancia, certificación o documento vigente expedido por la autoridad competente o por la instancia que administre dicha red, en el cual conste su vinculación. Adicionalmente, deberá presentar manifestación suscrita por el representante legal en la que se comprometa a mantener dicha vinculación durante toda la ejecución contractual.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, este requisito deberá ser acreditado por el integrante o integrantes que tendrán a su cargo la prestación directa de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Cuando todos los integrantes participen en la ejecución del componente de vigilancia, todos deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

La vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana no implica que el contratista sustituya funciones de la Policía Nacional ni de otras autoridades públicas. Su alcance se limitará a la coordinación, comunicación, reporte oportuno de novedades y activación de canales institucionales, conforme al marco propio del servicio de vigilancia privada.

15.6. DISPONIBILIDAD DE ARMAMENTO AUTORIZADO PARA SERVICIOS CON ARMA

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de armamento autorizado, suficiente y adecuado para la prestación de los servicios con arma requeridos en el presente proceso, de conformidad con el alcance del Anexo No. 1 —Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos— y las autorizaciones expedidas por la autoridad competente.

Para efectos de este requisito, el proponente deberá aportar copia legible de los permisos, salvoconductos, autorizaciones o documentos vigentes que amparen el armamento que será destinado a los servicios con arma, incluyendo como mínimo:

- a. Dos (2) salvoconductos de porte para revólveres calibre 38 o 32 largo con sus respectivas chapuzas.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

b. Un (1) salvoconducto de tenencia para escopeta calibre 12 o 20.

En caso de no contar con escopeta, el proponente podrá acreditar, como alternativa, tres (3) revólveres calibre 38 o 32 largo con sus respectivas chapuzas y salvoconductos de porte vigentes.

Los permisos, salvoconductos o autorizaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso y contar con jurisdicción o autorización aplicable para la ciudad de Bogotá D.C., según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable sobre armas, municiones y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El armamento acreditado deberá guardar correspondencia con los servicios con arma requeridos en el proceso, esto es, puesto fijo veinticuatro (24) horas con arma, servicio integral de vigilancia móvil con arma, horas de contingencia con arma y horas para visitas a terreno con arma.

En caso de proponentes plurales, este requisito deberá ser acreditado por el integrante o integrantes que, conforme al documento de conformación, tengan a su cargo la ejecución de los servicios con arma.

15.7. DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El proponente deberá acreditar la disponibilidad mínima de ocho (8) equipos de comunicación para la operación del servicio, los cuales deberán permitir el contacto directo, permanente, oportuno y efectivo entre la empresa de vigilancia, la central de operaciones, los puestos de vigilancia, las unidades móviles, el jefe de seguridad o coordinador operativo, el supervisor operativo y la supervisión contractual del DADEP.

De los ocho (8) equipos de comunicación requeridos, mínimo dos (2) deberán corresponder a equipos de comunicación por radiofrecuencia o tecnología equivalente de comunicación inmediata, tales como radios portátiles, equipos trunking, POC —Push To Talk— o similares, siempre que garanticen cobertura, disponibilidad y comunicación efectiva en Bogotá D.C.

Adicionalmente, cada unidad móvil deberá contar con dispositivo móvil inteligente con sistema operativo Android o iOS, plan mensual mínimo de sesenta (60) GB de datos y llamadas ilimitadas a cualquier operador nacional, para efectos de comunicación, reporte de novedades, envío de evidencias y coordinación operativa.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar **certificación suscrita por su representante legal en la que manifieste que cuenta o contará con la disponibilidad** de los equipos de comunicación exigidos para la prestación del servicio, indicando como mínimo cantidad, tipo de equipo, tecnología utilizada y forma de disponibilidad.

En caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser acreditado por uno o varios integrantes, siempre que se garantice la disponibilidad integral de los equipos requeridos para la ejecución del contrato.

15.8. DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE VEHÍCULOS PARA LA VIGILANCIA MÓVIL

El proponente deberá acreditar la disponibilidad mínima de dos (2) vehículos destinados a la prestación del servicio de vigilancia móvil, los cuales podrán corresponder a motocicletas o camionetas, de conformidad con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No. 1 Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos.

Las motocicletas deberán tener cilindraje mínimo de ciento veinticinco centímetros cúbicos (125 c.c.) y corresponder a modelo dos mil veinticuatro (2024) o superior.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Las camionetas deberán contar con tracción 4x4, cilindraje mínimo de dos mil centímetros cúbicos (2.000 c.c.) y corresponder a modelo dos mil veinticuatro (2024) o superior.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar, respecto de cada vehículo ofrecido, los siguientes documentos:

- Licencia de tránsito.
- SOAT vigente.
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando aplique.
- Documento que acredite la disponibilidad jurídica del vehículo, cuando este no se encuentre a nombre del proponente, tal como contrato de arrendamiento, leasing, comodato, certificación de disponibilidad, contrato de vinculación, autorización del propietario o documento equivalente.
- Certificación suscrita por el representante legal del proponente en la que manifieste que los vehículos ofrecidos se encuentran en condiciones mecánicas, operativas y de seguridad adecuadas para la prestación del servicio de vigilancia móvil, y que estarán disponibles durante la ejecución contractual.

Los vehículos ofrecidos deberán encontrarse en condiciones que permitan el desplazamiento oportuno y el fácil acceso a los diferentes sitios objeto de vigilancia en Bogotá D.C. La Entidad verificará documentalmente el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas, sin asumir competencias propias de las autoridades de tránsito o de los organismos de inspección técnica vehicular.

En caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser acreditado por uno o varios integrantes, siempre que se garantice la disponibilidad mínima de los dos (2) vehículos requeridos para la prestación del servicio móvil.

La sustitución de los vehículos ofrecidos durante la ejecución contractual solo procederá por vehículos de iguales o superiores condiciones técnicas, previa información a la supervisión contractual y sin costo adicional para el DADEP.

15.9. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del personal clave mínimo requerido para la coordinación, supervisión operativa y adecuada ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del presente proceso.

El personal clave mínimo estará conformado por:

- Un (1) jefe de seguridad o coordinador operativo.
- Un (1) supervisor operativo.

La exigencia de este personal tiene por finalidad garantizar que el futuro contratista cuente con una estructura mínima de coordinación, control, seguimiento y respuesta operativa frente a los puestos fijos, servicio móvil, contingencias, visitas a terreno, novedades, reportes, reemplazos, relevos y demás actividades propias de la ejecución contractual.

15.10. JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR OPERATIVO

El jefe de seguridad o coordinador operativo deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Profesional o tecnólogo en áreas relacionadas con seguridad, administración, gestión de riesgos, ingeniería, derecho, ciencias militares o policiales, o áreas afines.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

También podría admitirse oficial, suboficial o miembro retirado de la Fuerza Pública, siempre que acredite formación específica en vigilancia y seguridad privada.

Con formación de posgrado, educación superior relacionada con vigilancia y seguridad privada, seguridad institucional, gestión de riesgos, administración de seguridad o áreas afines.

b. Acreditar capacitación mínima de doscientas cuarenta (240) horas en formación de jefe de seguridad, vigilancia y seguridad privada, o formación equivalente relacionada con seguridad privada, seguridad institucional, gestión de riesgos o administración de seguridad.

c. Contar con mínimo tres (3) años de experiencia específica en el desempeño de funciones como jefe de seguridad, coordinador de seguridad, coordinador operativo de vigilancia, director de operaciones de seguridad o cargos equivalentes relacionados con la coordinación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

d. Contar con acto administrativo, credencial, autorización o soporte vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando resulte exigible conforme a la normativa aplicable para el ejercicio de sus funciones.

Para acreditar este perfil, el proponente deberá aportar hoja de vida, copia de documento de identificación, certificaciones de formación, soportes de experiencia y copia del acto administrativo, credencial o soporte exigible, según corresponda.

15.11. SUPERVISOR OPERATIVO.

El supervisor operativo deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

a. Ser suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, o bachiller titulado con formación relacionada con vigilancia y seguridad privada.

b. Acreditar capacitación mínima de ciento sesenta (160) horas en formación de supervisor de vigilancia y seguridad privada.

c. Contar con mínimo dos (2) años de experiencia específica como supervisor de seguridad, supervisor operativo de vigilancia, supervisor de puestos de vigilancia o cargos equivalentes relacionados con la supervisión de servicios de vigilancia y seguridad privada.

d. Contar con credencial vigente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento o con resolución, acto administrativo o soporte vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como supervisor, cuando resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

Para acreditar este perfil, el proponente deberá aportar hoja de vida, copia de documento de identificación, certificaciones de formación, soportes de experiencia y copia de la credencial, resolución, acto administrativo o soporte exigible, según corresponda.

En caso de proponentes plurales, el personal clave podrá ser aportado por cualquiera de los integrantes, siempre que esté vinculado o disponible para la ejecución del contrato y que el proponente plural garantice su participación efectiva durante la ejecución.

La sustitución del personal clave durante la ejecución contractual solo podrá realizarse por personas que cumplan iguales o superiores condiciones de formación, experiencia e idoneidad, previa información y verificación por parte de la supervisión contractual.

15.12. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

El proponente deberá acreditar la existencia de una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, propia del régimen especial de vigilancia y seguridad privada, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los riesgos derivados del uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, por un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, sin sublímite por siniestro, evento ni vigencia, junto con el respectivo recibo de pago.

Dicha póliza deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y mantenerse vigente y permanentemente actualizada durante la ejecución contractual, conforme al Decreto Ley 356 de 1994, la Resolución 2852 de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o resulten concordantes.

15.13. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS.

El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación pública, en la que se indique si ésta le ha impuesto o no sanciones anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado, la naturaleza, condiciones, efectos y tiempo de duración de la misma.

NOTA 1: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar por separado esta información.

15.14. PAZ Y SALVO FINANCIERO.

El proponente deberá presentar Certificado de Paz y Salvo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual de estar vigente, con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario a la fecha del cierre del proceso, donde conste que el proponente no registra obligaciones pendientes ante la entidad de Control.

NOTA 1: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar por separado esta información.

15.15. COMPROMISO DE CANCELAR RECLAMACIONES POR PÉRDIDA DE BIENES MUEBLES, QUE SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO ADMINISTRADOS POR EL DADEP, OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proponente deberá manifestar a través del FORMATO No 13 Formato Compromiso de cancelar reclamaciones por pérdida de bienes del pliego de condiciones, en forma expresa y clara que, en caso de declararse responsable de la pérdida de un bien mueble que se encuentre dentro de los predios de propiedad del Distrito, administrados por el DADEP y que se encuentren bajo vigilancia, previa investigación administrativa, cancelará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación escrita del DADEP, el valor de la reclamación correspondiente, que será equivalente al costo de la reposición del bien perdido. En el evento de no cancelar el valor de la reclamación en el plazo señalado, el DADEP podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al oferente o hacer efectiva la garantía correspondiente.

De igual forma, se procederá en el caso de la declaratoria de siniestros y/o daños, o disposiciones irregulares de los bienes, acaecidos por el personal contratado por la empresa de vigilancia y seguridad privada integral, a la cual se la haya adjudicado el contrato y constituirá causal de incumplimiento del contrato referido.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

15.16. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Requisito habilitante

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el DADEP requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes (persona jurídica, consorcio o unión temporal) acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, a nivel de clase en el Código señalado a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

15.16.1. EXPERIENCIA SOLICITADA PARA EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, hasta tres (3) Contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

- Experiencia relacionada directamente con el objeto contractual, con máximo tres (3) contratos terminados o liquidados a la fecha límite de presentación de las propuestas.
- Valor: La sumatoria del valor de los tres (3) contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV; sin embargo, un (1) contrato debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
- Contratante: Entidades públicas o privadas.
- Estado de los contratos: Que se encuentren terminados y/o liquidados, antes del cierre del presente proceso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

15.16.2. APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF, PARA LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, o JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF, frente a lo cual se dispone:

En caso de que la oferta sea presentada por MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, o JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF, se deberá acreditar la experiencia mínima habilitante requerida, mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Relacionado directamente con el objeto contractual, terminados o liquidados a la fecha límite de presentación de las propuestas.
- Valor: La sumatoria del valor de los cinco (5) contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV. sin embargo, un (1) contrato debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
- Contratante: Entidades públicas o privadas.
- Estado de los contratos: Que se encuentren terminados y/o liquidados, antes del cierre del presente proceso

Para efectos de facilitar la evaluación, la información de la experiencia del proponente deberá ser relacionada en el **FORMATO No. 6 Formato Experiencia del Proponente**, el cual debe diligenciarse en todas sus columnas. La información que sea consignada en este formulario será suministrada bajo la responsabilidad del proponente.

Si el proponente acredita más de cinco (5) contratos, solo se tendrán en cuenta los cinco (5) de mayor valor, relacionados en el formato antes indicado.

Los periodos de suspensión de los contratos no serán tenidos en cuenta, al igual que los tiempos para liquidar los contratos.

NOTA 1: El DADEP se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y la información adicional que requiera de los proponentes, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, podrá comprobar la autenticidad de los documentos aportados y verificar, igualmente, el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el proponente certifique.

NOTA 2: El proponente podrá acreditar con un sólo contrato el valor total de la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

NOTA 3: Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del **proponente**.

NOTA 4: En caso de inconsistencia entre la información consignada en el FORMATO No. 6 Formato Experiencia del Proponente y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá la consagrada en estos últimos.

- Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios: Cada contrato deberá estar inscrito en los siguientes Códigos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

15.16.3. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERENCIA POR PRONENTES PLURALES.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, sea consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por uno, varios o todos sus integrantes, siempre que los contratos aportados cumplan con las condiciones exigidas en el presente proceso y se encuentren debidamente inscritos, clasificados y reportados en el Registro Único de Proponentes —RUP— del integrante que los aporta, cuando a ello haya lugar.

En todo caso, el número máximo de contratos admisibles para acreditar la experiencia será de hasta tres (3), independientemente del número de integrantes que conformen el proponente plural. Por lo tanto, no se admitirá que cada integrante aporte hasta tres (3) contratos de manera independiente, sino que la experiencia total del proponente plural deberá consolidarse dentro del límite máximo previsto por la Entidad.

Para efectos de verificar el valor mínimo exigido, la Entidad tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos válidamente aportados por los integrantes del proponente plural, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. Así mismo, la exigencia consistente en que por lo menos uno (1) de los contratos aportados sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV deberá cumplirse con un solo contrato individualmente considerado, sin que sea procedente acumular varios contratos para alcanzar dicho porcentaje.

No obstante, cuando la propuesta sea presentada por una MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres, o por jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, integrante de un proponente plural que cumpla las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada por uno, varios o todos sus integrantes, mediante la presentación de hasta cinco (5) contratos o certificaciones de contratos relacionados directamente con el objeto contractual, terminados o liquidados a la fecha límite de presentación de las propuestas. En estos casos, la sumatoria del valor de los cinco (5) contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV, y al menos uno (1) de ellos deberá acreditar un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

15.16.3.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERENCIA EJECUTADA BAJO FORMAS ASOCIATIVAS.

Cuando la experiencia aportada corresponda a contratos ejecutados anteriormente bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, solo se reconocerá al integrante que la aporte el valor, alcance y participación efectivamente ejecutados, de acuerdo con el porcentaje de participación que haya



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

tenido en la respectiva estructura plural. En consecuencia, el valor del contrato será contabilizado únicamente en proporción al porcentaje de participación acreditado por el integrante en el contrato ejecutado.

Para estos efectos, el proponente deberá aportar el documento que permita verificar el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o forma asociativa que ejecutó el contrato, tales como el documento de conformación plural, certificación expedida por la entidad contratante, acta de liquidación, certificación contractual o documento equivalente que permita establecer de manera clara la participación del integrante y el alcance de las actividades ejecutadas.

Si no es posible determinar el porcentaje de participación o el alcance efectivamente ejecutado por el integrante que aporta la experiencia, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones correspondientes en los términos permitidos por la normativa aplicable; no obstante, si persiste la imposibilidad de verificación objetiva, dicha experiencia no será tomada en cuenta.

En caso de que dos o más integrantes del proponente plural actual hayan participado conjuntamente en un mismo contrato anterior ejecutado bajo consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la Entidad podrá reconocer la sumatoria de los porcentajes de participación efectivamente acreditados por dichos integrantes, siempre que cada uno de ellos demuestre su participación en la ejecución del contrato y que el contrato aportado cumpla con las condiciones de objeto, plazo, estado y valor exigidas en el presente proceso.

La experiencia aportada deberá corresponder a contratos terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso, relacionados directamente con el objeto a contratar, y deberá permitir verificar de manera objetiva el objeto ejecutado, el valor, el plazo, el estado del contrato, la identificación del contratante y del contratista, así como las demás condiciones requeridas por la Entidad.

15.16.3.2. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme al momento de presentar la respectiva oferta, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto: Acreditar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada “la Prestación del servicio

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

de vigilancia y seguridad integral para la permanente y adecuada protección de bienes inmuebles.”

- d. Obligaciones y/o alcance. En caso de que del objeto del contrato no se verifique el objeto requerido, descrito en el literal anterior.
- e. Firma del funcionario que expide la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, la Entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el formato que se determine en el pliego de condiciones definitivo.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, y de ellos se extrae la información requerida en los literales a) al e).

La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta el término de traslado del informe de evaluación, la información suministrada.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los servicios descritos en el Anexo No. 1 “Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos”, junto con otros elementos o servicios que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a lo requerido por la Entidad. Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.

Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el DADEP.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO No. 6 Formato Experiencia del Proponente y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación.

El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el FORMATO No. 6 Formato Experiencia del Proponente, deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE.

Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan adiciones o contratos adicionales en valor, éstas se contarán como un solo contrato.

En caso de que el contrato estatal haya sido cedido, NO se tendrá en cuenta el valor cedido, SOLO el ejecutado por el proponente.

No se acepta experiencia mediante escisión.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO No. 6 Formato Experiencia del Proponente, más de los tres (3) contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el DADEP tendrá en cuenta los tres (3) primeros enunciados.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO No. 6 Formato Experiencia del Proponente. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la empresa proponente persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar además de la certificación, copia del contrato respectivo u órdenes de compra y/o copia de la facturación. El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

16. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP vigente y en firme. Sin embargo, El DADEP podrá verificar in situ la información financiera de los proponentes antes de la adjudicación; para lo cual, podrá solicitar la información adicional que considere necesaria, esta solvencia se hará con el análisis de la capacidad financiera con los indicadores de:

Liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de interés y la capacidad organizacional con los indicadores de: rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo.

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a dos puntos dieciocho (2.18)

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 2,18$$

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a cero puntos cincuenta y tres (0.53).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,53$$

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual siete puntos quince (7.15).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 7,15$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores solicitados para evaluar la capacidad financiera se calcularán con base en la composición agregada o sumatoria de los valores del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Activo Total, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses reflejados en el RUP, del año 2025 de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y aplicando la fórmula correspondiente a cada indicador.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Para los proponentes que no presenten pago de intereses o gastos de intereses en la vigencia del 2025, por no ser posible el cálculo de este indicador o ser indeterminado, estos serán habilitados en el presente proceso. Salvo que su utilidad operacional sea negativa en este caso no cumpliría con el indicador de razón de cobertura de intereses.

16.1. Capacidad de Organización:

La capacidad de organización mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado para lo cual se tendrán en cuenta los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a cero puntos doce (0.12)

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,12$$

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a cero punto cero ocho (0.08)

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} \geq 0,08$$

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores solicitados para evaluar la capacidad de organización se calcularán con base en la composición agregada o sumatoria de los valores de la Utilidad Operacional, Patrimonio y Activo Total, reflejados en el RUP, del año 2025 de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal y aplicando la fórmula correspondiente a cada indicador.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) financieramente en el proceso.

De lo anterior, se puede concluir que los indicadores financieros establecidos se encuentran acordes con la normatividad que regula la prestación del servicio de vigilancia en el presente sector, acordes igualmente con el mercado del bien, obra o servicio, incluyendo regulaciones del mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación conforme a la necesidad esbozada por este Departamento Administrativo

SUBSANABILIDAD: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deben ser entregados por los proponentes hasta antes del inicio del mecanismo de la subasta, entendido desde el momento de apertura del Sobre No. 2 que contiene la oferta económica, el cual se encuentra definido en el presente proceso.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier referente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Si la propuesta presentada por el proponente se encuentra habilitada jurídica, técnica y financieramente, según las condiciones establecidas en el presente estudio previo, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, será evaluada de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

2015 y las demás normas que regulan la selección objetiva en la contratación estatal.

El DADEP adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la Entidad, siempre que se encuentre ajustada a los requisitos sustanciales del proceso, haya cumplido los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje conforme a los factores de evaluación que se establecen a continuación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Criterio económico	48,00
Criterios de calidad	39,50
Apoyo a la industria nacional	10,00
Factores adicionales de puntaje	2,50
TOTAL	100,00

La distribución detallada del puntaje será la siguiente:

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Criterio económico	Propuesta económica total	48,00
Criterios de calidad	Formación del supervisor operativo	10,00
Criterios de calidad	Formación de vigilantes o guardias de seguridad	20,00
Criterios de calidad	Medios tecnológicos adicionales	9,50
Apoyo a la industria nacional	Servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional	10,00
Factores adicionales	Promoción del acceso de las MiPymes	0,25
Factores adicionales	Promoción del acceso de emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Factores adicionales	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	2,00
TOTAL		100,00

NOTA GENERAL SOBRE REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el DADEP podrá reducir durante la evaluación de las ofertas, en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La anterior verificación se realizará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes —RUP—, y en los demás documentos que integren la verificación jurídica. En caso de proponentes plurales, la reducción de puntaje aplicará cuando cualquiera de sus integrantes se encuentre incurso en la situación descrita.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de las demás reglas legales especiales que resulten procedentes.

17.1. CRITERIO ECONÓMICO — 48 PUNTOS PROPUESTA ECONÓMICA TOTAL- FORMATO No. 8

La evaluación económica tendrá un puntaje máximo de cuarenta y ocho (48) puntos, los cuales serán asignados únicamente a las propuestas que hayan resultado habilitadas jurídica, técnica y financieramente, y cuya oferta económica cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, el anexo técnico, el presupuesto oficial, las tarifas mínimas aplicables al servicio de vigilancia y seguridad privada y demás reglas previstas en el proceso.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad tomará como base el valor total corregido de la oferta económica presentada por cada proponente en el Formato No. 8 —Oferta Económica—, el cual deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la prestación integral del servicio, tales como personal operativo, salarios, prestaciones sociales, recargos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, supervisión, administración, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones, equipos, vehículos, comunicaciones, medios tecnológicos mínimos requeridos, plan de contingencia, costos logísticos, operativos, administrativos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El valor de la oferta económica deberá expresarse en pesos colombianos e incluir el IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos aplicables, cuando haya lugar a ello. El proponente será responsable de estructurar su oferta económica de conformidad con las tarifas mínimas vigentes aplicables al sector de vigilancia y seguridad privada, las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, las cantidades estimadas, las unidades de medida y el plazo de ejecución contractual.

La evaluación económica se realizará sobre el valor total de la propuesta económica corregida, calculada con base en las cantidades estimadas definidas por la Entidad para efectos comparativos. En consecuencia, la inclusión de servicios variables, tales como horas de contingencia, horas para visitas a terreno, sistema de videovigilancia y equipos de apoyo, no implica obligación para el DADEP de requerirlos, ejecutarlos o pagarlos en su totalidad, toda vez que su reconocimiento económico dependerá de la efectiva solicitud, prestación, soporte y recibo a satisfacción por parte de la supervisión contractual.

Los servicios o componentes adicionales ofrecidos por el proponente que correspondan a mejoras ponderables, especialmente en materia de medios tecnológicos adicionales, no podrán ser incluidos como costo adicional en la oferta económica, ni darán lugar a cobro, reconocimiento o pago adicional por parte del DADEP.

La propuesta económica que supere el presupuesto oficial, que desconozca las tarifas mínimas reguladas aplicables al servicio de vigilancia y seguridad privada, que omita ítems obligatorios, que modifique las unidades de medida definidas por la Entidad, que condicione los precios ofertados o que no permita efectuar la comparación objetiva entre ofertas, podrá ser rechazada conforme a las reglas del pliego de condiciones.

17.1.1. FÓRMULA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

La asignación del puntaje económico se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$PEi = (VME / VOi) \times 48$$

Donde:

PEi: Puntaje económico asignado a la oferta evaluada.

VME: Valor de la menor oferta económica válida, corregida y habilitada.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

VOi: Valor de la oferta económica válida, corregida y habilitada que se evalúa.

La oferta económica válida, corregida y habilitada de menor valor obtendrá cuarenta y ocho (48) puntos. Las demás ofertas obtendrán el puntaje proporcional que resulte de aplicar la fórmula indicada.

La Entidad realizará la corrección aritmética de las ofertas económicas cuando haya lugar a ello, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones. El puntaje resultante se aproximará conforme a las reglas de redondeo previstas en el presente proceso.

17.2. CRITERIOS DE CALIDAD — 39,50 PUNTOS

Los criterios de calidad tienen por finalidad valorar condiciones adicionales ofrecidas por los proponentes que mejoran la prestación del servicio, sin sustituir ni reducir el cumplimiento de los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas mínimas, las obligaciones contractuales ni las condiciones exigidas en el Anexo No. 1 —Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos—.

La asignación de puntaje por criterios de calidad no exime al contratista del cumplimiento integral de las condiciones mínimas exigidas en el proceso. Las condiciones ofrecidas que otorguen puntaje tendrán carácter obligatorio para el adjudicatario durante toda la ejecución contractual y deberán mantenerse sin costo adicional para el DADEP.

El puntaje por criterios de calidad se distribuirá así:

CRITERIO DE CALIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
Formación del supervisor operativo	10,00
Formación de vigilantes o guardias de seguridad	20,00
Medios tecnológicos adicionales	9,50
TOTAL	39,50

17.2.1. FORMACIÓN DEL SUPERVISOR OPERATIVO — 10 PUNTOS

El DADEP asignará hasta diez (10) puntos al proponente que acredite formación adicional o complementaria del supervisor operativo ofrecido para la ejecución del contrato, relacionada con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en entidades oficiales.

La formación que otorgue puntaje deberá corresponder al mismo supervisor operativo presentado por el proponente para la ejecución contractual y será adicional o complementaria frente a la formación mínima exigida como requisito habilitante.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Curso de capacitación o especialización de supervisor en entidades oficiales, con una duración mínima de sesenta (60) horas.	5,00
Curso de capacitación complementaria o profundización de supervisor en entidades oficiales, con una duración mínima de treinta (30) horas.	5,00
TOTAL	10,00

Para acreditar este criterio, el proponente deberá aportar certificación expedida por escuela, academia, departamento de capacitación o institución competente, autorizada para impartir formación en vigilancia y seguridad privada cuando ello resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

La certificación deberá indicar, como mínimo, nombre del participante, nombre del curso, intensidad horaria, fecha de realización, entidad que lo expide y contenido relacionado con vigilancia y seguridad privada en entidades oficiales o seguridad institucional.

No se aceptarán certificados que no permitan verificar la intensidad horaria, la persona capacitada o la relación de la formación con el criterio evaluado. Tampoco se otorgará puntaje por capacitaciones genéricas que no guarden relación directa con vigilancia y seguridad privada, seguridad institucional, supervisión operativa o prestación de servicios en entidades oficiales.

En caso de que durante la ejecución contractual el contratista solicite o requiera el reemplazo del supervisor operativo que otorgó puntaje, el reemplazo deberá acreditar iguales o superiores condiciones de formación, experiencia e idoneidad frente a las que dieron lugar a la asignación del puntaje, previa verificación de la supervisión contractual.

17.2.2. FORMACIÓN DE VIGILANTES O GUARDIAS DE SEGURIDAD — 20 PUNTOS

El DADEP asignará hasta veinte (20) puntos al proponente que acredite formación adicional o complementaria de los vigilantes o guardias de seguridad que serán destinados a la ejecución del contrato, relacionada con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en entidades oficiales.

El puntaje se asignará hasta por un máximo de diez (10) vigilantes o guardias de seguridad, a razón de máximo dos (2) puntos por cada persona acreditada, de acuerdo con la siguiente distribución:

ACREDITACIÓN POR CADA VIGILANTE O GUARDA DE SEGURIDAD	PUNTAJE POR PERSONA
Curso de capacitación especializada en vigilancia y seguridad privada en entidades oficiales, con una duración mínima de sesenta (60) horas.	1,00
Curso de capacitación complementaria o profundización en vigilancia y seguridad privada en entidades oficiales, con una duración mínima de treinta (30) horas.	1,00
PUNTAJE MÁXIMO POR PERSONA	2,00

El puntaje máximo por este criterio será de veinte (20) puntos, así:

NÚMERO MÁXIMO DE VIGILANTES ACREDITABLES	PUNTAJE MÁXIMO POR PERSONA	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
10	2,00	20,00

Para acreditar este criterio, el proponente deberá aportar, por cada vigilante o guarda de seguridad, las certificaciones de formación correspondientes, expedidas por escuela, academia, departamento de capacitación o institución competente, autorizada para impartir formación en vigilancia y seguridad privada cuando ello resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

Las certificaciones deberán indicar, como mínimo, nombre del participante, nombre del curso, intensidad horaria, fecha de realización, entidad que lo expide y contenido relacionado con vigilancia y seguridad privada en entidades oficiales, seguridad institucional, protección de bienes públicos, atención de novedades, control de accesos, consignas, reporte operativo o temas afines al objeto contractual.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

No se otorgará puntaje por certificados que no permitan verificar la intensidad horaria, la persona capacitada o la relación directa de la formación con el criterio evaluado. Tampoco se otorgará puntaje por cursos genéricos que no guarden relación con vigilancia y seguridad privada o con la prestación de servicios en entidades oficiales.

Los vigilantes o guardias de seguridad que otorguen puntaje deberán estar disponibles para la ejecución del contrato. En caso de que durante la ejecución contractual se requiera su reemplazo, el contratista deberá garantizar que el personal sustituto acredite iguales o superiores condiciones de formación frente a las que dieron lugar a la asignación del puntaje, salvo autorización previa y justificada de la supervisión contractual.

17.2.3 MEDIOS TECNOLÓGICOS ADICIONALES — 9,50 PUNTOS

El DADEP asignará hasta nueve puntos cincuenta (9,50) puntos al proponente que ofrezca medios tecnológicos adicionales a los mínimos exigidos en el Anexo No. 1 —Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos—, sin costo adicional para la Entidad, orientados a mejorar la capacidad de monitoreo, control, reporte, trazabilidad, custodia y supervisión del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Los medios tecnológicos adicionales que otorguen puntaje deberán corresponder a mejoras reales, objetivas, verificables y superiores a las especificaciones mínimas exigidas por la Entidad. En consecuencia, no se asignará puntaje por equipos, sistemas, funcionalidades o condiciones que ya hagan parte de las especificaciones técnicas mínimas, de los requisitos habilitantes, de la oferta económica o de las obligaciones ordinarias del contratista.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

MEDIO TECNOLÓGICO ADICIONAL OFRECIDO	CONDICIÓN MÍNIMA PARA OTORGAR PUNTAJE	PUNTAJE
Cámaras adicionales al sistema mínimo de videovigilancia	Ofrecer mínimo dos (2) cámaras IP adicionales a las cuatro (4) cámaras mínimas exigidas, con características técnicas iguales o superiores a las previstas en el anexo técnico.	2,00
Mayor capacidad de almacenamiento y retención de grabaciones	Ofrecer capacidad de almacenamiento que permita una retención mínima de sesenta (60) días calendario de grabación, en condiciones técnicas compatibles con el sistema ofertado.	2,00
Acceso remoto seguro para consulta de la supervisión	Ofrecer acceso remoto seguro, restringido y de solo consulta para la supervisión contractual del DADEP, mediante usuario, contraseña, trazabilidad de accesos y medidas básicas de seguridad de la información.	1,50
Sistema digital de reportes operativos	Ofrecer herramienta digital, aplicativo, plataforma o sistema equivalente que permita registrar	2,00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

	reportes, novedades, recorridos, visitas, soportes fotográficos, fecha, hora y ubicación de las actividades del servicio.	
Respaldo eléctrico para el sistema de videovigilancia	Ofrecer sistema de respaldo eléctrico tipo UPS o equivalente para los equipos principales de videovigilancia, con autonomía mínima de treinta (30) minutos.	1,00
Mantenimiento preventivo mensual documentado	Ofrecer mantenimiento preventivo mensual documentado de los medios tecnológicos adicionales y del sistema de videovigilancia activado, incluyendo informe técnico mensual.	1,00
TOTAL		9,50

Para acreditar este criterio, el proponente deberá aportar documento técnico suscrito por su representante legal en el que relacione de manera clara los medios tecnológicos adicionales ofrecidos, indicando cantidades, características técnicas, funcionalidades, alcance, forma de implementación, compatibilidad con el sistema mínimo requerido y manifestación expresa de que dichos medios no generarán costo adicional para el DADEP.

Adicionalmente, deberá aportar fichas técnicas, catálogos, certificaciones del fabricante, manuales, documentos equivalentes o manifestación técnica que permita verificar las condiciones ofrecidas, según corresponda.

Los medios tecnológicos adicionales ofrecidos y ponderados harán parte integral de la oferta y serán exigibles durante la ejecución contractual. Su incumplimiento podrá dar lugar a los requerimientos, descuentos, sanciones, declaratorias de incumplimiento o demás consecuencias contractuales a que haya lugar.

17.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL — 10 PUNTOS

En cumplimiento de las disposiciones aplicables sobre apoyo a la industria nacional, el DADEP asignará hasta diez (10) puntos al proponente que acredite la prestación de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, conforme a las reglas previstas en la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 680 de 2021 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, conforme a la regla de origen aplicable.	10,00
No acredita servicios nacionales ni servicios extranjeros con trato nacional.	0,00

Para acreditar este factor, el proponente deberá presentar el FORMATO No. 7 Formato Incentivo a la Industria Nacional dispuesto por la Entidad, debidamente suscrito por el representante legal o persona facultada, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el origen del servicio ofertado y el cumplimiento de las condiciones exigidas para acceder al puntaje.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

En caso de proponentes plurales, la acreditación del factor de apoyo a la industria nacional deberá realizarse conforme a las reglas previstas en la normativa aplicable y en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta la participación y las actividades a ejecutar por cada integrante dentro del consorcio, unión temporal o figura asociativa correspondiente.

17.4. FACTORES ADICIONALES DE PUNTAJE — 2,50 PUNTOS

El DADEP asignará hasta dos puntos cincuenta (2,50) puntos por factores adicionales de puntaje, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables al sistema de compra pública, así:

FACTOR ADICIONAL	PUNTAJE
Promoción del acceso de las MiPymes	0,25
Promoción del acceso de emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	2,00
TOTAL	2,50

17.4.1. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES — 0,25 PUNTOS

El DADEP asignará cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de MiPyme, de conformidad con las reglas previstas en la normativa aplicable y en los documentos del proceso.

Para acceder a este puntaje, el proponente deberá aportar el documento, certificación, manifestación o soporte exigido en el pliego de condiciones, debidamente suscrito por el representante legal, contador público o revisor fiscal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser considerado MiPyme.

En caso de proponentes plurales, la asignación de este puntaje se realizará conforme a las reglas previstas en la normativa aplicable y en el pliego de condiciones.

17.4.2. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES — 0,25 PUNTOS

El DADEP asignará cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de conformidad con las reglas previstas en la normativa aplicable y en los documentos del proceso.

Para acceder a este puntaje, el proponente deberá aportar los documentos, certificaciones, manifestaciones o soportes exigidos en el pliego de condiciones, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones normativas para ser considerado emprendimiento o empresa de mujeres.

En caso de proponentes plurales, la asignación de este puntaje se realizará conforme a las reglas previstas en la normativa aplicable y en el pliego de condiciones.

17.4.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - 2 PUNTOS

El DADEP asignará dos (2) puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa aplicable al sistema de compra pública, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0287 de 2026 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para acceder a este puntaje, el proponente deberá aportar los documentos, certificaciones o soportes exigidos

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

en el pliego de condiciones, mediante los cuales se acredite la vinculación laboral de trabajadores con discapacidad en los términos y porcentajes previstos en la normativa aplicable.

El adjudicatario que obtenga puntaje por este criterio deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje, conforme a las reglas previstas en el proceso y sin perjuicio de la verificación que realice la supervisión contractual.

En caso de proponentes plurales, la asignación de este puntaje se realizará conforme a las reglas previstas en la normativa aplicable y en el pliego de condiciones.

18. REGLAS COMUNES PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Los documentos que otorguen puntaje deberán ser presentados con la oferta, en la forma y oportunidad establecidas en el pliego de condiciones. No será procedente subsanar documentos ponderables.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos aportados para acreditar criterios de evaluación, siempre que dichas aclaraciones no impliquen mejorar la oferta, aportar documentos nuevos que otorguen puntaje, acreditar condiciones inexistentes al momento del cierre o modificar el contenido sustancial de la propuesta

Los ofrecimientos que otorguen puntaje harán parte integral de la oferta y serán exigibles al adjudicatario durante toda la ejecución contractual, sin costo adicional para el DADEP

Cuando el puntaje esté asociado a personal específico, equipos, medios tecnológicos, condiciones técnicas, personal con discapacidad, condición MiPyme, emprendimientos o empresas de mujeres, o apoyo a la industria nacional, el proponente deberá mantener las condiciones acreditadas en la oferta durante la ejecución contractual, en los términos previstos en el contrato, el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

El incumplimiento de los ofrecimientos ponderables podrá dar lugar a los requerimientos, descuentos, sanciones, declaratorias de incumplimiento, afectación de garantías o demás consecuencias contractuales previstas en el contrato y en la ley.

Los puntajes parciales se calcularán con dos (2) decimales. En caso de requerirse redondeo, se aplicarán las reglas establecidas en el pliego de condiciones o, en su defecto, se aproximará el resultado al segundo decimal.

19. CLÁUSULA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (FORMATO 16)

El proponente deberá aportar en la propuesta oficio suscrito por el representante legal, donde certifique que dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en lo que aplique y la Resolución No. 312 de 2019 en lo que se refiere a la autoevaluación de estándares mínimos. La Subdirección de Gestión Corporativa, Área de Talento Humano – SG_SST podrá solicitar, en cualquier momento del contrato, información sobre el diseño, avance de la implementación y ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo - SG-SST, donde el mínimo debe corresponder al 95%.

20. CLÁUSULA AMBIENTAL (FORMATO 17)

El proponente deberá aportar en la propuesta oficio suscrito por el representante legal, donde certifique que cumple con toda la normatividad ambiental vigente relacionada con la prestación del servicio y en general que dará cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

21. CLAUSULA GENERAL

En el marco de la Guía de Compras públicas Sostenibles adoptada por la entidad en el Sistema Integrado de Gestión, bajo el código SG/MIPG: 127-GUIGR-05, vigente desde el 06.01.2021, en el cual se incluyen condiciones ambientales en la adquisición de productos, bienes y servicios, que promueven el uso y consumo responsable de materiales, a partir de la prohibición de sustancias nocivas para la salud y el ambiente, entre ellas, elementos y productos que contengan fibra de asbesto y/o sus derivados, la restricción de uso de poliestireno expandido y demás plásticos de un solo uso y se fomenta el uso de nuevas materias primas, sustitutos materiales o las nuevas alternativas tecnológicas, garantizando la duración, separabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos adquiridos, con la finalidad de que se generen beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía, respondiendo a las necesidades de la entidad, lo cual debe ser consecuente con los patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.

22. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, el DADEP aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta la adición efectuada por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, o las normas que los modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.

Los factores de desempate se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, en el orden establecido en la normativa vigente. En consecuencia, si con la aplicación de un criterio se supera el empate, no se continuará con los criterios siguientes. Si persiste el empate, se continuará con el criterio inmediatamente posterior, hasta seleccionar al proponente favorecido.

La aplicación de los factores de desempate deberá respetar, en todo caso, las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Para efectos de la aplicación de los factores de desempate, el proponente deberá aportar los documentos, certificaciones, manifestaciones, autorizaciones o soportes exigidos en el pliego de condiciones, en los documentos del proceso y en la normativa aplicable. Cuando el criterio involucre la vinculación de capital humano, se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso, salvo que el proponente tenga un término de constitución inferior a un (1) año, caso en el cual se tendrá en cuenta la vinculación desde el momento de su constitución.

Los factores de desempate serán los siguientes:

22.1. BIENES O SERVICIOS NACIONALES

Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, de conformidad con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar este factor se tendrán en cuenta las definiciones de servicios nacionales previstas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del mismo decreto, la Ley 816 de 2003 y las demás normas que regulen el puntaje de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación de servicios.

Cuando en el proceso se otorgue puntaje por apoyo a la industria nacional, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos presentados para obtener dicho puntaje. En los demás casos, el

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

proponente deberá aportar los documentos exigidos en el pliego de condiciones o documento equivalente para acreditar el origen nacional del bien o servicio.

22.2. MUJER CABEZA DE FAMILIA O MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Se preferirá la propuesta presentada por mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona jurídica en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o proponente plural constituido por estas personas o por personas jurídicas en las cuales aquellas participen mayoritariamente, de conformidad con el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de mujer cabeza de familia se acreditará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acreditará mediante medida de protección expedida por la autoridad competente, de conformidad con los artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el caso de personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria, participación o cuota parte de la persona jurídica corresponde a mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, aportando además los soportes que acrediten la condición de cada una de ellas.

En el caso de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones previstas en este numeral.

La información relacionada con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar será tratada como información sensible y reservada, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

22.3. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad, de conformidad con el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Esta condición deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo o la autoridad competente, y los trabajadores deberán haber sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso, o desde el momento de constitución de la persona jurídica cuando esta tenga menos de un (1) año de existencia.

El proponente deberá manifestar, adicionalmente, que mantendrá dicho personal por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

En caso de proponentes plurales, el integrante que acredite el diez por ciento (10%) de su nómina en condición de discapacidad deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

El tiempo de vinculación se acreditará mediante los soportes de pago de seguridad social correspondientes al último año, o por el tiempo de constitución cuando este sea inferior a un (1) año.

22.4. PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE PENSIÓN

Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de conformidad con el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar este criterio, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento en la que indique el número total de personas vinculadas en su nómina y el número de personas mayores que no son beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, conforme a las reglas del Sistema General de Pensiones previstas en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso, o desde el momento de constitución de la persona jurídica cuando esta tenga menos de un (1) año de existencia.

El tiempo de vinculación se acreditará con los soportes de pago de seguridad social correspondientes al último año, o por el tiempo de constitución cuando este sea inferior a un (1) año.

En caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

22.5. POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de conformidad con el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar este criterio, el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o complemente, mediante la cual se acredite que los trabajadores pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Adicionalmente, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y el número de trabajadores pertenecientes a los grupos poblacionales indicados, con el fin de verificar el porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) exigido para la aplicación del factor de desempate.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso, o desde el momento de constitución de la persona jurídica cuando esta tenga menos de un (1) año de existencia.

El tiempo de vinculación se acreditará con los soportes de pago de seguridad social correspondientes al último año, o por el tiempo de constitución cuando este sea inferior a un (1) año.

En caso de proponentes plurales, el representante del proponente plural deberá certificar que por lo menos el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá con base en la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

La información relacionada con pertenencia étnica tendrá tratamiento reservado, por corresponder a datos sensibles, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. En consecuencia, el proponente deberá aportar la autorización previa, expresa e informada del titular de la información para el tratamiento de dichos datos, y el DADEP adoptará las medidas necesarias para garantizar la reserva legal correspondiente.

22.6. PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Se preferirá la propuesta presentada por personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, por personas jurídicas en las cuales estas participen mayoritariamente, o por proponentes plurales constituidos por personas en proceso de reincorporación o reintegración y/o por personas jurídicas en las cuales estas participen mayoritariamente, de conformidad con el numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar este criterio, el proponente deberá aportar, según corresponda, certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización —ARN—, o la autoridad competente que acredite la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación, conforme al Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el Decreto Ley 897 de 2017, y demás normas aplicables.

En el caso de personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria, participación o cuota parte corresponde a personas en proceso de reintegración o reincorporación, aportando además los soportes que acrediten dicha condición y los documentos de identificación correspondientes.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos sus integrantes sean personas en proceso de reincorporación o reintegración y/o personas jurídicas en las cuales más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria, participación o cuota parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación o reintegración.

La información relacionada con personas en proceso de reintegración o reincorporación tendrá tratamiento reservado, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014. En consecuencia, el proponente deberá aportar la autorización previa, expresa e informada del titular de la información para el tratamiento de dichos datos.

22.7. PROPONENTE PLURAL CON PARTICIPACIÓN DE MADRE CABEZA DE FAMILIA, PERSONA EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN, O PERSONA JURÍDICA CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE ESTAS

Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural que integre en su estructura a una madre cabeza de familia, una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual estas participen mayoritariamente, de conformidad con el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Para la aplicación de este factor deberán cumplirse de manera concurrente las siguientes condiciones:

a. Que el proponente plural esté conformado por al menos una madre cabeza de familia, una persona en

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual estas participen mayoritariamente.

b. Que la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica correspondiente tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

c. Que la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica correspondiente aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d. Que la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, la persona jurídica correspondiente, sus accionistas, socios o representantes legales no sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural.

La condición de madre cabeza de familia se acreditará conforme a la Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008. La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración se acreditará conforme a las reglas previstas en el numeral anterior. En todo caso, deberán aportarse el documento de conformación del proponente plural, los soportes que acrediten la participación y experiencia exigidas, y las certificaciones correspondientes.

Cuando se allegue información sensible, esta será tratada conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.

22.8. MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Se preferirá la oferta presentada por una MiPyme, cooperativa o asociación mutua, o por un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de MiPyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, el Decreto 957 de 2019 y las normas que regulen la clasificación empresarial.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, según corresponda.

En caso de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones previstas en este numeral.

22.9. PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con el numeral 9 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de microempresa o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, el Decreto 957 de 2019 y demás normas que regulen la clasificación empresarial.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Para acceder a este factor, cada integrante del proponente plural deberá aportar los documentos que permitan verificar su condición de microempresa, pequeña empresa, cooperativa o asociación mutual, según corresponda.

22.10 PAGOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA

Se preferirá al oferente persona natural o jurídica que acredite que, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a treinta y uno (31) de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de conformidad con el numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 10 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar este criterio, el proponente deberá aportar certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona natural y contador público, por el representante legal y revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en la cual conste el cumplimiento del porcentaje mínimo exigido. Dicha certificación deberá estar acompañada de los estados financieros, información contable o soportes que permitan verificar el cumplimiento del requisito.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá a este siempre que cumpla de manera concurrente las siguientes condiciones:

- Que esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual con participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.
- Que la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Que la MiPyme, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales no sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural.

22.11. SOCIEDADES DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO — BIC DEL SEGMENTO MIPYME

Se preferirá la oferta presentada por empresas reconocidas y establecidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo —BIC— del segmento MiPyme, de conformidad con el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el numeral 11 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 y el Decreto 2046 de 2019.

Para acreditar este criterio, el proponente deberá aportar certificado de existencia y representación legal en el que conste la condición de Sociedad BIC y el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como los documentos que acrediten su condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que regulen la clasificación empresarial.

En caso de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de sus integrantes acredite las condiciones previstas en este numeral.

22.12. JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

Se preferirá la propuesta presentada por personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF—, por personas jurídicas en las cuales estos participen mayoritariamente, o por proponentes plurales que cuenten con la participación exigida de una persona que acredite ser egresada del Sistema de Protección del ICBF o de una persona jurídica en la cual

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

participen mayoritariamente jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, que adicionó un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Para efectos de este criterio, se tendrán en cuenta las definiciones previstas en el artículo 5 de la Ley 2479 de 2025. En tal sentido, se entiende por joven egresado del Sistema de Protección del ICBF la persona natural entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con o sin declaratoria de adoptabilidad.

La acreditación de esta condición se realizará mediante certificación, constancia o documento expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF— o por la autoridad competente, en los términos que establezca la ley, su reglamentación y los documentos del proceso.

En el caso de personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria, participación o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, aportando además los soportes que acrediten la condición de dichas personas.

En el caso de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando se acredite una participación de al menos el veinticinco por ciento (25%) de una persona que demuestre ser egresada del Sistema de Protección del ICBF, o de una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

La información relacionada con esta condición tendrá el tratamiento que corresponda de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables sobre protección de datos personales.

22.13. MÉTODO ALEATORIO

Si una vez aplicados de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate anteriores persiste el empate, el DADEP utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente favorecido, conforme al último criterio de desempate previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y la adición efectuada por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

El método aleatorio será el siguiente:

- La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético ascendente, de acuerdo con el nombre o razón social registrado en la lista de oferentes del proceso publicada en SECOP II.
- Una vez ordenados, la Entidad asignará a cada oferente empatado un número entero consecutivo, iniciando con el número uno (1) para el primero de la lista, y así sucesivamente hasta completar el número total de oferentes empatados.
- La Entidad tomará la parte entera de la Tasa Representativa del Mercado —TRM— certificada por la autoridad competente para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso. Para estos efectos, se entenderá por parte entera el número ubicado a la izquierda de la coma decimal.
- La parte entera de la TRM se dividirá entre el número total de oferentes empatados. El residuo de dicha división determinará el oferente favorecido.
- Si el residuo es diferente de cero (0), será seleccionado el oferente que tenga asignado el número equivalente al residuo obtenido.
- Si el residuo es cero (0), será seleccionado el oferente que tenga asignado el número correspondiente al

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA**

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

último lugar dentro del listado de oferentes empatados.

g. La aplicación del método aleatorio deberá quedar documentada en el informe de evaluación o en el acto correspondiente, indicando el listado de oferentes empatados, el orden alfabético aplicado, el número asignado a cada oferente, la TRM utilizada, la operación aritmética realizada y el resultado obtenido.

23. ÚNICO OFERENTE:

Si se llegare a presentar un único oferente y este cumple con los requisitos habilitantes y el Anexo denominado Especificaciones Técnicas Mínimas establecido para el presente proceso de selección, la entidad adjudicará el contrato al único oferente, una vez sea revisada su oferta inicialmente presentada y la misma cumpla con las disposiciones del pliego.

24. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará a la propuesta más favorable para la entidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

25. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de las causales de rechazo establecidas en la Ley 80 de 1993, las dispuestas en el presente documento se contemplarán las siguientes causales de rechazo:

a. La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

b. Cuando se compruebe que el proponente ejecutó cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

c. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

d. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

e. Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

f. Cuando se compruebe colusión entre los proponentes.

g. Cuando el valor total de la propuesta económica presentada sobrepase el "Presupuesto Oficial".

h. Cuando se presente extemporáneamente la oferta. i. Cuando existan condicionamientos en la oferta frente al presente documento.

j. Cuando se presenten propuestas parciales.

k. Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma SECOP II.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

l. Cuando no allegue la información solicitada por EL DADEP con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, conforme al parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y los términos establecidos en el cronograma del presente proceso.

m. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

n. Cuando la entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo. Se considerará artificialmente bajo el valor que, de acuerdo con los estudios del mercado y las consideraciones de los estudios previos, se determina que el proponente no podrá cubrir de manera efectiva los costos para la ejecución del contrato, y que no fuere justificado por el mismo, previo requerimiento de la entidad.

o. Cuando el proponente no presente diligenciado el FORMATO No 8 - OFERTA ECONÓMICA o cuando no se diligencie y presente en el SECOP II, el valor total de su propuesta económica de acuerdo al formato que la misma plataforma dispone, conforme lo solicitado por la entidad.

p. No entrega de la garantía de seriedad con la propuesta, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

q. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes, se trate de unión temporal, o consorcio, no incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

r. Las demás señaladas en el presente pliego de condiciones.

26. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El DADEP mantendrá la reserva de la información en el proceso de contratación frente a terceros. El DADEP se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el DADEP comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

27. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD.

Esta entidad distrital NO encuentra cómo técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular población beneficiaria de la Directiva Distrital No 001 de 2011, y en consecuencia pasa a dejar Constancia de las razones extrajudiciales de tal inviabilidad con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

El contrato que se pretende suscribir no requiere para su ejecución personal de dedicación exclusiva ya que el personal que el contratista tiene vinculado es el mismo para prestar los servicios tanto a los particulares y público en general como a la entidad.

28. ADJUDICACIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

Código	127-FORGJ-42
Versión	2
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA

PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL

28.1 Forma y plazo para la adjudicación

La adjudicación del presente proceso de selección tendrá lugar en la fecha establecida en el cronograma del proceso

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, que se notificará al proponente favorecido. EL DADEP adjudicará al proponente que haya presentado la propuesta más favorable.

EL DADEP podrá adjudicar el contrato con sólo una propuesta habilitada, siempre y cuando sea favorable para la Entidad.

NOTA: La entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado y calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente adjudicatario inicial no suscriba el contrato, decisión que adoptará mediante resolución motivada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto.

28.2. Plazo para la legalización del contrato

El adjudicatario tendrá tres (3) días hábiles, contado a partir de la suscripción del contrato, para cumplir con los requisitos de ejecución. Las garantías deben ser publicadas en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

Si el proponente favorecido no cumple con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, se constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso el DADEP, si lo encuentra conveniente, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar nuevamente dentro de los dos (2) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta cumpla con las condiciones fijadas por el DADEP. (Numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

29. ANÁLISIS DE RIESGOS

El DADEP, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

30. CONDICIONES DE LA MINUTA DEL CONTRATO

El presente documento servirá como insumo para la elaboración de la minuta del contrato, así como para los demás documentos y anexos que se generen en desarrollo del proceso de selección del contratista, los cuales formarán parte del contrato.

31. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será definido, atendiendo las reglas para cada modalidad de selección, en la plataforma transaccional del SECOP II.